

BOLETIN OFICIAL

N°38

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO

DECRETOS RESOLUCIONES CIRCULARES ORDINARIOS

EDITOR : SECRETARIA GENERAL U.T.E.

INDICEDECRETOS 1978. -

<u>Decto. N°</u>	<u>Materia</u>	<u>Página</u>
44	Reglamento sobre admisión especial de alumnos con título universitario que deseen proseguir estudios en la Universidad Técnica del Estado.	1
212	Designa al Sr. Pedro E. Zuleta, Director del Departamento de Filosofía y Ciencias Humanas de la Fac. de Estudios Generales.	5
450	Designa Jefe de Oficina de Sede La Serena.	6
822	Aprueba Reglamento para la contratación de Ayudantes de Asignaturas o Cátedras.	11

RESOLUCIONES 1978. -

15	Designa Comisiones que indica para los efectos que señala.	13
16	Designa Comisión.	15
22	Designa Comisión Receptora de las dependencias que se indican en la ex-Escuela José Abelardo Núñez.	18
89	Fija cuota de Matrícula para el 1er. Semestre de 1978.	19
2089	Fija Arancelés Universitarios.	21
391	Reglamento de Convalidación de Asignaturas	23
787	Titulación de Egresados de las Escuelas de Aplicación.	28

RESOLUCIONES 1978. -

<u>Circ. N°</u>	<u>Materia</u>	<u>Página</u>
1057	Suprime exigencia que se indica en los expedientes de Titulación	29
1120	Reconoce como equivalentes asignaturas cursadas en la Escuela Oficial de Turismo de España	30

CIRCULARES 1978. -

01	Calendario de actividades del año 1978 y efemérides U.T.E.	33
02	Envía Código de Identificación, Clasificador programático, Plan de Cuentas y Clasificador Presupuestario	37
03	Imparte instrucciones sobre proceso financiero en pago de Matrículas 1978	60
05	Introduce modificaciones a Calendario de Actividades año 1978 (Circular N° 1 del 5.1.78)	62
06	Ingreso de nuevos alumnos. Instruye sobre charlas informativas	63
09	Solicita antecedentes para preparar Memoria de 1977	64

ORDINARIOS 1978. -

500	Prohibición sobre materias que se indican	65
504	Dispone sobre calidad de alumnos	67
546	Dispone uso de formulario especial para solicitar beneficios que se indican	69

ANEXO A RESOLUCIONES. -

Resol. N°	Materia	Página
16	Designa Comisiones que se indican para los efectos que señala.	76
1654	Ordena practicar Auditoría en la Facultad de Estudios Generales.	79
1655	Ordena practicar Auditoría en la Facultad de Ingeniería.	80
1656	Ordena practicar Auditoría en la Sede Concepción.	81
1657	Ordena practicar Auditoría en la Sede Temuco.	82

Reglamento sobre admisión especial de alumnos
con título universitario que deseen proseguir
estudios en la Universidad Técnica del Estado.-

SANTIAGO,

27 MAR 1978.

44

VISTOS : las atribuciones que me confiere el
Decreto Supremo de Educación N° 1.300 de 1973, y el Decreto Ley N°
516, de 1974 y

CONSIDERANDO: a) Que los cupos que ofrece la
Universidad anualmente para nuevas admisiones son limitados, en com
paración con la demanda de los egresados de enseñanza media.

b) Que la Universidad dispone de capacidad
para admitir nuevos alumnos de niveles superiores de una carrera.

c) Que las personas con título Universitario
que desean seguir una carrera distinta al título que ostentan, pue
den ingresar por el proceso regular de admisión a las Universidades,
privando a un egresado de la enseñanza media la oportunidad del cupo
correspondiente.

d) La necesidad de dar oportunidad a que los
profesionales universitarios puedan ostentar un título habilitante
en la especialidad que su cargo o función que desempeña requiera.

e) Que los titulados universitarios pueden
convalidar estudios, permitiendo reiniciar sus estudios en niveles
superiores de una carrera.

f) Que es necesario establecer con mayor -
exactitud las condiciones, de ingreso y selección a la admisión es
pecial para postulantes con título Universitario establecida en el
Decreto N° 601 del 22 de mayo de 1975.

g) Que el tratamiento de las solicitudes di
rectamente en las Unidades Académicas, le permitirá compatibilizar
el N° de postulantes con sus capacidades de cupos para efectos de
la admisión especial, así como estudiar con acuciosidad las posibles
convalidaciones y equivalencias entre la carrera de origen del pos
tulante y la que desea seguir.

D E C R E T O :

La admisión especial de estudiantes con título
Universitario se regirá por el siguiente Reglamento :

REGLAMENTO DE ADMISION ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON TITULO

UNIVERSITARIO

T I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Podrán postular a ingresar a la Universidad Técnica del Estado, mediante la admisión establecida en este Reglamento, las personas que estén en posesión de un título de la Universidad Técnica del Estado o de otras Universidades Chilenas o extranjeras o Instituciones de estudios superiores de nivel Universitario.

ARTICULO 2°. Los postulantes podrán solicitar :

- a) Cursar asignaturas de las que ofrece la Universidad en sus diferentes carrera y/o especialidades.
- b) Realizar estudios para obtener un título o grado de los que otorga la Universidad en sus diferentes carreras.

ARTICULO 3°. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Decano de Facultad, Vice-Rectores de Sede o Director de Escuela Tecnológica según los estudios que se desean seguir, acompañada de los antecedentes y certificados que se especifican más adelante,

Las solicitudes podrán ser remitidas por correo certificado o entregadas personalmente en la Oficina de Partes de la Facultad, Sede o Escuela según corresponda. En todo caso, las solicitudes deberán ser recibidas con anterioridad al último día hábil del mes de Octubre de cada año, para poder ingresar en cualquiera de los dos Semestres Académicos del año siguiente.

ARTICULO 4°. La Comisión que define al Artículo 3° del Reglamento de traslados, Cambio de Especialidad y Transferencia; Resolución de Rectoría N° 1015 del 7 de junio de 1976; será la encargada de aplicar las disposiciones del presente reglamento e informará a la Vice-Rectoría Académica sobre las solicitudes de admisión, a más tardar el día 15 de Diciembre. Este informe será fundado y contendrá por estricto orden de prioridad, la nómina de los postulantes propuestos y rechazados. La Vice-Rectoría Académica elevará a consideración del Rector los antecedentes para su resolución, antes del 31 de Diciembre.

ARTICULO 5°. La Comisión aludida deberá atender las solicitudes sobre la base de los cupos existentes debiendo resolver, además, acerca de las convalidaciones de asignaturas cuando corresponda.

ARTICULO 6°. Una vez aprobadas por el Rector las nóminas correspondientes estas serán enviadas a las respectivas Facultades, Sedes o Escuelas de postulación, a fin de que se ponga en conocimiento de las unidades académicas de origen y de los interesados, las resoluciones recaídas en las solicitudes. En caso de rechazarse una solicitud, se devolverán los antecedentes acompañados por los interesados.

TÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS PARCIALES

ARTICULO 7°. Las solicitudes de los postulantes a que se refiere el párrafo a) del Art. 2° deberán acompañar :

- a) El certificado de Título debidamente legalizado
- b) Fundamento que motiva la petición
- c) Antecedentes personales.

ARTICULO 8° Los alumnos admitidos para cursar asignaturas tendrán una sola oportunidad para cursarlas y aprobarlas, estando sujetos a todas las normas y obligaciones que regulan la actividad académica de los estudiantes de la Corporación. En caso de aprobación tendrán derecho a la certificación de la Facultad, Sede o Escuela, según corresponda.

ARTICULO 9° A estos alumnos no les serán exigibles requisitos especiales para cursar las asignaturas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados estar en condiciones de seguir las materias que las componen.

ARTICULO 10° Los alumnos por asignaturas no podrán continuar otros estudios que aquellos para los cuales han sido admitidos y la aprobación de éstas no constituye otro derecho que el señalado en el Art. 8° de este reglamento.

T I T U L O I I I

DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A OTRO TITULO

O GRADO

ARTICULO 11° Las solicitudes de los postulantes a que se refiere el parrafo b) del Art. 2° deberán acompañar :

- a) Certificado de título debidamente legalizado
- b) Certificado de Notas
- c) Plan oficial de la carrera
- d) Programas de las asignaturas cursadas y aprobadas, debidamente oficializados por la autoridad competente, con indicación de textos guías, número de horas semanales de exposición de materias y/u otras indicaciones que permitan establecer a que nivel, profundidad y extensión fueron desarrolladas.

ARTICULO 12° Independientemente de los antecedentes estipulados en el Art. 11° eventualmente podrán solicitársele al postulante mayores antecedentes, con objeto de proceder a la selección y establecer prioridades en la asignación de cupos.

ARTICULO 13° Podrán ser admitidos sólo los postulantes, cuyos estudios realizados con anterioridad, presenten equivalencias que permitan convalidar, a lo menos, la mitad de las asignaturas de los dos primeros niveles de la carrera que se desea seguir.

ARTICULO 14° La Universidad Técnica del Estado se reserva el derecho de rechazar una postulación, si encuentra insuficientes los antecedentes académicos del postulante.

ARTICULO 15° Los postulantes a carreras que sean admitidos serán alumnos regulares de la Universidad y, por lo tanto, se regirán por las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de los estudiantes de la corporación.

4

T I T U L O IV

VARIOS

ARTICULO 16° Para los funcionarios con título Universitario de dedicación completa de la Universidad Técnica del Estado, que postulen a seguir estudios conducentes a otro título o grado por este Reglamento, la aceptación de su solicitud no constituirá comisión de estudios; por lo que, para hacer efectiva su matrícula, deberá acreditar su renuncia al cargo o estar en posesión de una comisión de estudios, que la Universidad podrá concederle solo si la estima conveniente e independientemente de este Reglamento.

ARTICULO 17° Este Reglamento no será aplicable a postulantes que soliciten continuar estudios de post-grado, donde el ingreso quedará sujeto a las disposiciones reglamentarias establecidas en sus respectivos Decretos de creación.

ARTICULO 18° Este Reglamento entrará en vigencia para las solicitudes que se presenten en 1978 para ingresos del año 1979, derogando todas las disposiciones generales y especiales contenidas en el Decreto de Rectoría N° 601 del 22 de mayo de 1975.

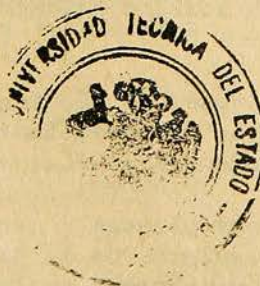
TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector.-

LUIS ALAVA CERDA. Secretario General.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud.,


LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



- a) El certificado de Título debidamente legalizado
- b) Fundamento que motiva la petición
- c) Antecedentes personales.

ARTICULO 8° Los alumnos admitidos para cursar asignaturas tendrán una sola oportunidad para cursarlas y aprobarlas, estando sujetos a todas las normas y obligaciones que regulan la actividad académica de los estudiantes de la Corporación. En caso de aprobación tendrán derecho a la certificación de la Facultad, Sede o Escuela, según corresponda.

ARTICULO 9° A estos alumnos no les serán exigibles requisitos especiales para cursar las asignaturas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados estar en condiciones de seguir las materias que las componen.

ARTICULO 10° Los alumnos por asignaturas no podrán continuar otros estudios que aquellos para los cuales han sido admitidos y la aprobación de éstas no constituye otro derecho que el señalado en el Art. 8° de este reglamento.

T I T U L O I I I

DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A OTRO TITULO

O GRADO

ARTICULO 11° Las solicitudes de los postulantes a que se refiere el parrafo b) del Art. 2° deberán acompañar :

- a) Certificado de título debidamente legalizado
- b) Certificado de Notas
- c) Plan oficial de la carrera
- d) Programas de las asignaturas cursadas y aprobadas, debidamente oficializados por la autoridad competente, con indicación de textos guías, número de horas semanales de exposición de materias y/u otras indicaciones que permitan establecer a que nivel, profundidad y extensión fueron desarrolladas.

ARTICULO 12° Independientemente de los antecedentes estipulados en el Art. 11° eventualmente podrán solicitársele al postulante mayores antecedentes, con objeto de proceder a la selección y establecer prioridades en la asignación de cupos.

ARTICULO 13° Podrán ser admitidos sólo los postulantes, cuyos estudios realizados con anterioridad, presenten equivalencias que permitan convalidar, a lo menos, la mitad de las asignaturas de los dos primeros niveles de la carrera que se desea seguir.

ARTICULO 14° La Universidad Técnica del Estado se reserva el derecho de rechazar una postulación, si encuentra insuficientes los antecedentes académicos del postulante.

ARTICULO 15° Los postulantes a carreras que sean admitidos serán alumnos regulares de la Universidad y, por lo tanto, se regirán por las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de los estudiantes de la corporación.

T I T U L O IVVARIOS

ARTICULO 16° Para los funcionarios con título Universitario de dedicación completa de la Universidad Técnica del Estado, que postulen a seguir estudios conducentes a otro título o grado por este Reglamento, la aceptación de su solicitud no constituirá comisión de estudios; por lo que, para hacer efectiva su matrícula, deberá acreditar su renuncia al cargo o estar en posesión de una comisión de estudios, que la Universidad podrá concederle solo si la estima conveniente e independientemente de este Reglamento.

ARTICULO 17° Este Reglamento no será aplicable a postulantes que soliciten continuar estudios de post-grado, donde el ingreso quedará sujeto a las disposiciones reglamentarias establecidas en sus respectivos Decretos de creación.

ARTICULO 18° Este Reglamento entrará en vigencia para las solicitudes que se presenten en 1978 para ingresos del año 1979, derogando todas las disposiciones generales y especiales contenidas en el Decreto de Rectoría N° 601 del 22 de mayo de 1975.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector.-

LUIS ALAVA CERDA. Secretario General.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud.,


LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES
Designa a la persona que se indica,
para que desempeñe las funciones que se
señalan

SANTIAGO,

- 6 ABR 1978.

212

VISTOS: las facultades que me confiere
el Decreto Ley N° 516, de 1974 lo previsto en los Art. 8° y 10° del
Decreto Universitario N° 1728 de 1975 y el Decreto Universitario N°
679 de 1977,

D E C R E T O :

1.- DESIGNASE a don PEDRO ENRIQUE ZULETA
GUERRERO, RUN: N° 122.076-4, Profesor Jornada Completa Nivel A
Grado 4°, para que desempeñe las funciones de Director del Departa-
mento de Filosofía y Ciencias Humanas de la Facultad de Estudios Gene-
rales, por el período legal de dos años, a contar del 1° de enero
de 1978.

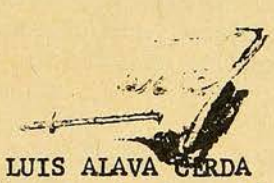
2.- El señor ZULETA GUERRERO, conservará
todos sus derechos inherentes a su condición de académico y la tota-
lidad de sus remuneraciones y estará relevado del desempeño del car-
go de Profesor Jornada Completa solamente, mientras desempeñe las
funciones para las que ha sido designado por este Decreto.

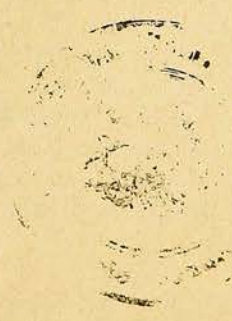
TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS, Rector
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conoci-
miento.

Saluda a Ud.


LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



SEDE LA SERENA

Designa a la persona que se indica,
para que desempeñe las funciones
que se señalan:

SANTIAGO,

20 ABR. 1978.

450

VISTOS: las atribuciones que me confiere
el Decreto Supremo de Educación N° 1.300, de 1973 y el DL 516, de
1974 y el Decreto Universitario N° 679 de 1977, y el Art. 4° del
Decreto Universitario N° 1337, de 1974,

D E C R E T O :

DESIGNASE a don EDGARDO ARRIAGADA CAMPOS,
RUN: N° 4.675.017-9, Profesor Jornada Completa Nivel C Grado
para que desempeñe las funciones de Jefe de Oficina de ~~Administración~~
de la Sede de La Serena, a contar del 1° de enero de 1978.



El señor ARRIAGADA CAMPOS, conservará to-
dos sus derechos inherentes a su condición de académico y la tota-
lidad de sus remuneraciones y estará relevado del desempeño del car-
go de Profesor Jornada Completa solamente, mientras desempeñe las fun-
ciones para las que ha sido designado por este Decreto.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

CARLOS FORRAY ROJAS. Rector Subrogante

LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
Saluda a Ud.

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

R E C T O R I A

Aprueba Reglamento para contratación de
Ayudantes de Asignaturas o Cátedras.-

SANTIAGO,

25 MAY. 1978.

822

VISTOS: las facultades que me confiere el DL.
Nº 516, de 1974, y el Art. 42º del Decreto Universitario Nº 1337, del
mismo año, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer de personas con adecuada preparación para desempeñar labores de apoyo o ayudantía en las tareas docentes y de investigación propias de la Corporación, que eventualmente se requieran, y

Que el desempeño en ayudantías de la naturaleza señalada constituye, por otra parte, una valiosa iniciación de los cuadros de futuros académicos, docentes e investigadores, que las Universidades deben contribuir a formar,

D E C R E T O

Artículo 1º.- La contratación de Ayudantes de Asignaturas o Cátedras en la Universidad Técnica del Estado se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2º.- Cuando las circunstancias lo hagan necesario, se podrán contratar, sobre la base de honorarios, los servicios de alumnos regulares o de egresados de ésta u otras Universidades del país, para desempeñarse transitoriamente como Ayudantes de Asignaturas o Cátedras de los planes de estudio de las carreras que imparte esta Corporación.

Artículo 3º.- Las propuestas para la contratación de Ayudantes de Asignaturas o Cátedras se harán por el Director del Departamento Académico respectivo, quien las elevará al Decano, Vice-Rector de Sede o Director Escuela Tecnológica, según corresponda, con los informes y antecedentes que las justifiquen, el que, a su vez, las elevará el Pro-Rector para su resolución.

Artículo 4º.- La designación de Ayudantes de asignaturas o Cátedras se hará mediante concurso, cuyas bases y resolución serán acordados por el Director del Departamento académico respectivo, el que remitirá todos los antecedentes del caso al Departamento del Personal para la confección del decreto correspondiente, el que será firmado por el Pro-Rector "por orden del Rector".

En dicho decreto se podrá disponer la asunción inmediata de funciones por necesidades del servicio y será refrendado por la Dirección de Finanzas de la Corporación y remitido a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 600, de 14 de Julio de 1977, de dicho Organismo Contralor.

Artículo 5º.- Los postulantes a Ayudantes de Asignaturas o Cátedras deberán tener aprobados, al menos, los estudios correspondientes al nivel en que se desempeñarán, sin perjuicio de otros requisitos que el Director del Departamento académico respectivo estime necesario exigir para concursar.

Artículo 6º.- los Ayudantes de Asignaturas o Cátedras sólo podrán ser contratados hasta por ocho (8) horas semanales y sus remuneraciones serán equivalentes a una treinta y seis avas partes ($1/36$) de sueldo base asignado al grado diecisiete (17°) de la Escala Unica de Sueldos del sector público, por cada hora semanal contratada.

Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualquier beneficio o ayuda económica que acuerde otorgarle la Corporación en su calidad de alumno regular.

Artículo 7º.- Los alumnos regulares no podrán ejercer más de una Ayudantía simultáneamente en la Corporación.

Artículo 8º.- Las contrataciones que se efectúen de acuerdo al presente reglamento no podrán extenderse más allá del lapso comprendido entre la primera semana de clases del primer semestre y el término de la semana que se fije para rendir las pruebas globales de repetición del segundo semestre académico de cada año.

Artículo 9º.- En cualquier época del año podrá ponerse término a los servicios contratados de acuerdo con este reglamento, no obstante que la designación contemple un plazo fijo.

Artículo 10º.- Los Ayudantes se desempeñarán bajo la dependencia directa del o los profesores de las asignaturas o cátedras respectivas, quienes les fijarán sus tareas y obligaciones específicas, sin perjuicio de las que les asigne el Director del Departamento correspondiente.

Artículo 11º.- Las Sedes, Facultades y Escuela Tecnológica elevarán anualmente y en tiempo oportuno la estimación fundada de las horas de ayudantía que las necesidades académicas aconsejen contratar en el próximo año lectivo, con el objeto de consultarse en el presupuesto de la Corporación los recursos necesarios para las contrataciones.

Artículo 12º.- Cuando circunstancias especiales lo justifiquen, los Directores de los Departamentos Académicos quedan facultados para designar Ayudantes ad-honorem, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de este reglamento y los que les sean aplicables a su calidad.

Artículo 13º.- Deróganse todas las disposiciones generales y especiales dictadas con anterioridad sobre la misma materia.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector

SERGIO BRAVO FLORES. Secretario General Subrogante

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a Ud.



SERGIO BRAVO FLORES
Secretario General
Subrogante

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
R E C T O R I A

Designa Comisiones que indica para los efectos
que señala.-

SANTIAGO,

-5 ENE. 1978.

15

VISTOS: Las facultades que me confiere el DL.
N° 516 y las Resoluciones Universitarias exentas N°s. 675, 2469
y 3562, de 6 de Mayo, 26 de Octubre y 23 de Diciembre de 1977, res-
pectivamente,

R E S U E L V O :

1°.- Comisionase a los funcionarios que a con-
tinuación se expresan, por el tiempo que se señala, para que practi-
quen en las Facultades y Escuela Tecnológica de Santiago, las veri-
ficaciones de los antecedentes respaldatorios declarados en los fór-
mularios encuestas que sirvieron de base a la Evaluación Académica
hecha por la Comisión nominada en las Resoluciones exentas N°s. 675
y 1703, ambas de 1977.

FACULTAD DE INGENIERIA:

- 1.- Arturo Meléndez Infante
- 2.- Wilfredo Zielhmann Ojeda
- 3.- Oscar Karadima Fariña

FACULTAD DE CIENCIA:

- 1.- Rolando Oyarzún Reyes
- 2.- Mario Meza Flores
- 3.- José Drouilly Silva

FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES:

- 1.- Isidoro Vásquez de Acuña
- 2.- Bruce Cassels Niven
- 3.- Hernán Sanhuesa Hardy

FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA:

- 1.- Iván Yáñez Pérez
- 2.- Ramón Hernández Pavez
- 3.- Juan Enrique Förster Mujica

ESCUELA TECNOLÓGICA DE SANTIAGO:

- 1.- Jorge Orellana Rubilar
- 2.- Fernando Henríquez Barrientos
- 3.- Guillermo Pastore Willigmann

2°.- Las Comisiones designadas en la presente
Resolución procederán de la siguiente manera:

- a.- Se constituirán en las Facultades y Escuela Tecnológica de San-
tiago, respectivamente, a las 8.30 horas, en la fecha que el Sr.
Rector determine.

- b.- Cada una de ellas tendrá la tabla confeccionada a este efecto por el señor Hugo Levy S. en la que se explica detalladamente qué es lo que se entiende por cada uno de los factores considerados para la evaluación y el puntaje asignado a cada uno de ellos;
- c.- Llamarán en forma separada a cada una de las personas cuyos nombres aparezcan en las evaluaciones ya practicadas, incluidas entre 400 puntos y 1.499 puntos.
- d.- Constatado que el académico reúne con los antecedentes comprobados el mínimo de puntaje para quedar incorporado en el tramo ya asignado, no seguirán verificando otros antecedentes y firmarán la hoja de evaluación respectiva dando por aprobada la asignación correspondiente;
- e.- En el caso que el interesado estime que le corresponde en virtud de sus antecedentes un tramo superior al de la Escala del N° 1 consignada en la Resolución exenta N° 2649, de 26 de Octubre de 1977, la Comisión deberá seguir verificando el resto de los antecedentes que exhiba en conformidad a la tabla confeccionada por la Comisión designada en las Resoluciones exentas N°s. 675 y 1703, ambas de 1977, elevando estos antecedentes al señor Rector para que resuelva en definitiva;
- f.- En el caso que no haya unanimidad entre los miembros de las comisiones designadas por esta Resolución, se procederá en la forma que establece la letra que antecede;
- g.- Terminado el proceso de verificación de los académicos incluidos en los tramos b), c) y d) la Comisión recibirá las solicitudes de reconsideración de evaluación que presenten los académicos de las Facultades y Escuela Tecnológica respectivas y procederán en la forma establecida en la letra e.- de esta resolución;
- h.- Sin perjuicio de las verificaciones a que se refieren los números anteriores, el Rector de la Universidad Técnica del Estado podrá ordenar la revisión de los antecedentes consignados en las hojas encuestas de los académicos a que se refieren las Resoluciones exentas N°s. 675, de 6 de Mayo de 1977, y N° 2469, de 26 de Octubre del mismo año, en cualquiera época del año, y hacer los ajustes correspondientes en conformidad a la Resolución exenta N° 3562, de 23 de Diciembre de 1977.

En caso de dolo o mala fé comprobados, la autoridad universitaria adoptará las medidas administrativas correspondientes dentro de sus facultades.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

EUGENIO REYES TASTETS, Rector - LUIS ALAVA CERDA Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

LUIS ALAVA C.
Secretario General



Designa comisiones que indica para los efectos que señala.

SANTIAGO. - 5 ENE. 1978.

16

VISTOS : Las facultades que me confiere el DL. N° 516 y las Resoluciones universitarias exentas N°s 675, 2469 y 3562, de 6 de Mayo, 26 de Octubre y 23 de Diciembre de 1977, respectivamente,

RESUELVO

1°.- Comisionase a los funcionarios que en continuación se expresan, por el tiempo que se señala, para que practiquen en las Sedes que se indican, las verificaciones de los antecedentes respaldatorios declarados en los formularios encuestas que sirvieron de base a la evaluación académica hecha por la comisión nominada en las Resoluciones universitarias exentas N°s 675 y 1713, ambas de 1977:

- | | |
|----------------------|--|
| a) Sede Antofagasta | Alejandro Martinetti Tapia
José M. Drouilly Silva
Ramón Hernández Pavez |
| b) Sede Copiapó | Vicente Rodríguez Bull
Bruce Cassels Niven
Luis Alaya Cerdá |
| c) Sede La Serena | Julio Rojas Martínez
Fernando Henríquez Barrientos
Lautaro Retamiles Araya |
| d) Sede Talca | Manuel Toso Giudice
Hugo Levy Salazar
Hernán Sanhueza Hardy |
| e) Sede Concepción | Cristina Toro de la Fuente
Arturo Meléndez Infante
Alfredo Seguel Moas |
| f) Sede Temuco | Rolando Bolomey Muñoz
Rosa Mangini Cordano
Oscar Karadima Fariña |
| g) Sede Valdivia | Carlos Hunt Sharpe
Oscar Karadima Fariña
Eduardo Morales Santos |
| h) Sede Punta Arenas | Luis Herrera Valenzuela
Wilfredo Zielhmann Ojeda
Carlos Carrasco Carrasco |

Para las Facultades, Escuela Tecnológica, Vicerrectoría Académica y Dirección de Deportes y Recreación, se darán las instrucciones correspondientes en una Resolución aparte.

2°.- Los miembros de estas comisiones tendrán derecho a pasajes y viáticos, cuando proceda, y llevarán a efecto su cometido entre los días 8 y 12 de Enero de 1978, fecha esta última en que deberán elevar un informe del trabajo realizado al Rector de la Corporación.

3°.- Las Comisiones designadas en la presente Resolución procederán de la siguiente manera :

- a).- Se constituirán en las Sedes, a las 8.30 horas del día 9 del presente mes;
- b).- Cada una de ellas tendrá la tabla confeccionada a este efecto por el señor Hugo Levy S., en la que se explica detalladamente qué es lo que se entiende por cada uno de los factores considerados para la evaluación y el puntaje asignado a cada uno de ellos;
- c).- Llamarán en forma separada a cada una de las personas cuyos nombres aparezcan en las evaluaciones ya practicadas, incluidas entre 400 puntos y 1499 puntos;
- d).- Constatado que el académico reúne con los antecedentes comprobados, el mínimo de puntaje para quedar incorporado en el tramo ya asignado, no se seguirán verificando otros antecedentes y firmarán la hoja de evaluación respectiva dando por aprobada la asignación correspondiente;
- e).- En el caso que el interesado estime que le corresponde en virtud de sus antecedentes un tramo superior al de la Escala del N° 1 consignada en la Resolución exenta N° 2649, de 26 de Octubre de 1977, la Comisión deberá seguir verificando el resto de los antecedentes que exhiba, en conformidad a la tabla confeccionada por la comisión designada en las resoluciones exentas N°s 675 y 1703, ambas de 1977, elevando estos antecedentes al señor Rector para que resuelva en definitiva;
- f).- En el caso que no haya unanimidad entre los miembros de las comisiones designadas por esta Resolución, se procederá en la forma que establece la letra que antecede;
- g).- Terminado el proceso de verificación de los académicos incluidos en los tramos b), c) y d), la Comisión recibirá las solicitudes de reconsideración de evaluación que presenten los académicos de las Sedes respectivas y procederán en la forma establecida en la letra e) de esta Resolución.

4°.- Sin perjuicio de las verificaciones a que se refieren las letras anteriores, el Rector de la Universidad Técnica del Estado podrá ordenar la revisión de los antecedentes consignados en

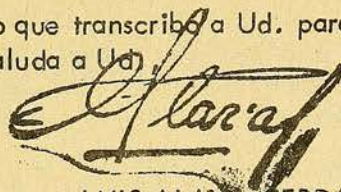
las hojas encuestas de los académicos a que se refieren las Resoluciones exentas N°s 675, de 6 de mayo de 1977, y 2649, de 26 de octubre del mismo año, en cualquiera época del año, y hacer los ajustes correspondientes en conformidad a la Resolución exenta N° 3552 de 23 de diciembre de 1977.

En caso de dolo o mala fé comprobados, la autoridad universitaria adoptará las medidas administrativas correspondientes dentro de sus facultades.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda a Ud.



LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



Designa Comisión Receptora de dependencias que indica en la ex-Escuela José Abelardo Núñez.

SANTIAGO,

-9.ENE.1978

22

VISTOS: Que, con fecha 3 de Enero en curso, el Ministerio de Educación ha comunicado al Decano de la Facultad de Estudios Generales que el día 5 de los corrientes, a las 9,00 hrs, A.M, funcionarios de esa Repartición de Estado procederán a hacer entrega a la Universidad Técnica del Estado de algunas de las dependencias anexas que mantenía en su poder desde la época en que se entregó el inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 3677 de la ex-Escuela José A. Núñez a esta Corporación, según consta en el Acta firmada el día 2 de Mayo de 1974, por las personas que formaban la Comisión designada en representación del Ministerio y de esta Universidad, y teniendo presente, además, lo dispuesto en el D.L N° 516, de 1974,

R E S U E L V O :

1º.- Designase a la siguiente Comisión de la Universidad Técnica del Estado, con el propósito de que reciba el día 5 de Enero en curso, a las 9,00 hrs, A.M, las dependencias anexas de la Escuela José A. Núñez, que el Ministerio de Educación ha resuelto entregar en la referida fecha a esta Corporación:

- Sr. Marcial Urzúa Ovalle - Director Administrativo, quién la presidirá.
- Sr. Víctor Aguilera Vásquez - Secretario Académico Fac. Estudios General.
- Srta Guisela Talamilla Valdivia - Inspectora de Contraloría Interna, quién actúa como Ministro de Fé.
- Sr. Rubén Vieyra Ferrera - Arquitecto de la Dirección de Obras.

2º.- La Comisión deberá firmar la respectiva Acta de Recepción y dejar constancia en ella de las condiciones físicas en que se entregan las dependencias a la Universidad.

3º.- Corresponderá a la Contraloría Interna proyectar la correspondiente Acta de Recepción de las dependencias que se entregan y elevarla a la consideración y aprobación del Rector, dentro de un plazo no superior a 5 días.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO

Rector. LUIS ALAVA CERDA, Secret.Gral.

miento.

que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda a Ud.



[Signature]
LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

SANTIAGO,

28 FEB. 1978.

89

VISTOS: los antecedentes adjuntos, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo de Educación N° 1.300, de 1973 y el DL 516, de 1974,

R E S U E L V O :

1.- Fijase en \$ 1.300.- la cuota básica de matrícula para el primer semestre de los estudiantes nacionales que se matriculen en la Universidad Técnica del Estado.

2.- Todos los alumnos independientemente de su situación socio-económica deberán cancelar la cuota básica establecida en el punto N° 1..

3.- Fijanse las siguientes matrículas para el primer semestre de 1978 de los estudiantes nacionales que se matriculen en la Universidad Técnica del Estado:

a) \$ 3.700.- para todos los estudiantes, salvo aquellos que puedan acreditar para su grupo familiar un ingreso mensual en Febrero per capita inferior a \$ 5.001.-

b) \$ 2.700.- para aquellos estudiantes que acrediten para su grupo familiar un ingreso mensual en Febrero per capita comprendido entre \$ 3.701 y \$ 5.000.-

c) \$ 1.800.- para aquellos estudiantes que acrediten para su grupo familiar un ingreso mensual en Febrero per capita comprendido entre \$ 2.501 y \$ 3.700.-

d) \$ 900.- para aquellos estudiantes que acrediten para su grupo familiar un ingreso mensual en febrero per capita comprendido entre \$ 1.301 y \$ 2.500.-

e) Exento para aquellos estudiantes que acrediten para su grupo familiar un ingreso mensual en Febrero per capita inferior a \$ 1.300.-

4.- La forma de pago de estos valores será como sigue:

a) La cuota básica de \$ 1.300, debe ser cancelada por todos los estudiantes al momento de su matrícula.

b) La matrícula que corresponda, determinada según lo establecido en el número 2, se cancelará entre el 2 y 15 de Mayo.

5.- Para los efectos que se expresan en el punto 3 de la presente Resolución el ingreso per capita se determina sumando los ingresos líquidos mensuales del grupo familiar (sueldos, rentas, dividendos, montepios, jubilaciones, asignaciones, gratificaciones, etc.) y dividiendo su suma por el número de personas que forman el grupo familiar.

6.- Todo alumno que presente la declaración socio-económica deberá acompañar a ésta de las certificaciones legales probatorias de lo declarado. En particular, deberán certificarse:

- a) La composición del grupo familiar.
- b) Los ingresos de cada integrante del grupo escolar

7.- Las declaraciones presentadas por los estudiantes serán procesadas por el Centro de Computación de la Corporación, para determinar en cada caso el tramo que corresponda y verificadas durante el año por organismos competentes y aquellas que contengan datos falsos, originaran a los estudiantes responsables, la pérdida de su calidad de alumno de la Universidad Técnica del Estado.

8.- Los valores de la cuota básica y tramos y valores de la matrícula correspondiente al segundo semestre de 1978, se establecerán oportunamente tomando en cuenta las variaciones del IPC entre los meses de Febrero a Junio del presente año.

9.- Fijase para los alumnos extranjeros que ingresan a la Corporación a través del Cupo "Alumnos Extranjeros" los derechos arancelarios siguientes:

- a) Matrícula de US\$ 50 pagadera al momento de su matrícula.
- b) Una cuota de solidaridad semestral equivalente a US\$ 150 pagadera, la primera antes del 30 de Abril y la segunda antes del 30 de septiembre de 1978.

10.- Los alumnos del programa de Post-Grado estarán sujetos a las mismas normas de matrícula que el resto de los alumnos de la Universidad.

11.- Los valores semestrales fijados en los puntos 1, 3 y 9 comprenden todos los gastos inherentes al Proceso de Ingreso y Matrícula en la Universidad.

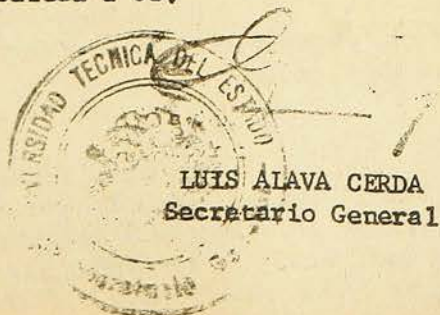
ANOTESE Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS: Rector

LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



SANTIAGO, 13 JUL. 1978. 2089

VISTOS : Las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo de Educación Nro. 1.300, de 1973 y el DL N° 16 de 1974.

RESUELVO :

1° :- Fíjanse a partir de esta fecha y mientras se mantenga el actual Sueldo Vital del Area Metropolitana los siguientes aranceles:

1.- <u>SOLICITUDES EN GENERAL</u>	50.00
2.- <u>SOLICITUD DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS</u> (por asignatura)	25.00
3.- <u>BOLETA DE CREDITO.</u> (por asignatura).	12.00
4.- <u>LEGALIZACIONES</u>	100.00
Legalización planes de estudio (por materia)	70.00
5.- <u>CERTIFICADOS</u>	
De cargo funcionario	100.00
De Grado Académico o de Título Profesional Universitario.	100.00
De calificaciones	100.00
De Curso de Temporada, Extensión o Perfección.	100.00
De Planes de Estudios	100.00
De Cursos de Capacitación (Ley 1446/76):	
- Mano de Obra Calificada	50.00
- Mando Medio	100.00
- Expertos	150.00
De Título No Universitario	50.00
De Licencia No Universitaria	50.00
Otros Certificados	100.00

6.- DIPLOMAS DE GRADO Y TITULOS

Grado y Post Grado Académico	600.00
Post Título Profesional	600.00
Universitario Clase A	600.00
Universitario Clase B	450.00
Universitario Clase C	300.00
No Universitario	200.00

7.- INSCRIPCION Y VALIDACION DE TITULOS Y GRADOS.

Concedidos por Universidades Nacionales	1.300.00
Concedidos por Universidades Extranjeras sin examen.	2.500.00
Concedidos por Universidades Extranjeras con examen.	4.000.00
Concedidos por el MINEDUC (Universitarios)	1.200.00

8.- DERECHO A EXAMEN.

De admisión de Enseñanza No Universitaria	130.00
---	--------

9.- TRAMITE DE TITULACION O GRADUACION.

Decreto Nro. 1060/75).	1.200.00
------------------------	----------

2°.- Entiéndase por:

a) Título Universitario Clase A:

Es el correspondiente a las Carreras cuyos Planes de Estudios tienen 12 o más semestres académicos.

b) Título Universitario Clase B:

Es el correspondiente a las Carreras cuyos Planes de Estudios tienen de 8 a 11 semestres académicos.

c) Títulos Universitarios Clase C:

Es el correspondiente a las Carreras cuyos Planes de Estudios tienen menos de 8 semestres académicos.

3°.- Quedan liberados de los Aranceles Universitarios que se señalan en la presente resolución los documentos que a continuación se indican:

- 1°) Certificados presentados por los funcionarios de la propia Corporación a las Autoridades de esta Universidad relacionadas con derechos estatutarios y otros que les reconozca la Legislación Universitaria;
- 2°) Certificados presentados por los alumnos para obtener rebajas, o facilidades en pasajes o cualesquiera otro beneficio que en su condición de alumno les reconozca la Legislación Universitaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARLOS FORRAY ROJAS, Rector Subrogante
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
Reglamento de Convalidación de Asignaturas

SANTIAGO,

27 MAR 1978.

391

VISTOS: las facultades que me confiere el Decreto Supremo de Educación Nº 1.300 de 1973 y el Decreto Ley Nº 516 de 1974; y

CONSIDERANDO :

a) Lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudio, relativo a complementarlo con otros reglamentos que digan relación con la materia.

b) La necesidad de reconocer estudios equivalentes realizados por los alumnos con anterioridad en Instituciones de nivel Universitario y evitar así la repetición innecesaria de materias ya conocidas al nivel, profundidad y extensión similares a la de su plan de estudios.

c) Que es de conveniencia regular este reconocimiento bajo normas de aplicación común a toda la Corporación.

R E S U E L V O :

TENGASE POR APROBADO el siguiente Reglamento de Convalidación de Asignaturas:

REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º Se entenderá por "CONVALIDACION DE ASIGNATURAS" el reconocimiento, por parte de la Universidad Técnica del Estado, de la equivalencia entre materias cursadas y aprobadas por un alumno en una Universidad o Institución de estudios superiores de nivel universitario, con los contenidos programáticos y niveles de exigencia de una asignatura del plan de estudios de la carrera que cursa.

ARTICULO 2º Podrán efectuarse convalidaciones:

a) A los alumnos regulares de la Universidad Técnica, sobre materias que fueron cursadas y aprobadas en Universidades o Instituciones de estudios superiores de nivel universitario, dentro de los tres últimos años antes de su ingreso a la carrera en que se encuentra matriculado.

b) A los alumnos regulares de la Universidad Técnica, sobre materias que fueron cursadas y aprobadas en carreras suspendidas o abandonadas y cuando hayan obtenido la reincorporación a ella acogiéndose al Decreto de Rectoría Nº 1060 del 1º de Agosto de 1975, que fija normas para la regularización de estudios sistemáticos incompletos.

c) A los alumnos regulares de la Universidad Técnica, sobre materias que fueron cursadas y aprobadas en otras Universidades o Instituciones de estudios superiores de nivel universitario, durante postergaciones de estudios obtenidos de acuerdo al Decreto de Rectoría N° 2150 del 19 de noviembre de 1975, el que fija normas de causales de retiro o postergación de estudios de los alumnos.

d) A los alumnos que ingresen a una carrera por cambios de especialidad o transferencia acogidos al Decreto de Rectoría N° 1015 del 7 de Julio de 1976 que reglamenta los traslados, cambios de especialidad y Transferencias; sobre materias cursadas y aprobadas en la carrera de origen.

e) A los alumnos que ingresen a una carrera por medio de la admisión especial de estudiantes con título universitario de acuerdo al Decreto de Rectoría N° 601 del 22 de Mayo de 1975; sobre materias cursadas y aprobadas en la carrera de origen.

ARTICULO 3° Cuando a un alumno se le convalide una asignatura de su plan de estudios, ésta será considerada aprobada para todos los efectos curriculares.

ARTICULO 4° En todos los antecedentes curriculares del alumno, en especial en su concentración de notas, se dejará constancia que la asignatura fue aprobada por convalidación. Para los efectos de calificación se colocará en el cuadro correspondiente a la calificación de la asignatura las siglas "CONV" que significará "APROBADA POR CONVALIDACION". Al pie de la cartola curricular y en los certificados que se extiendan se indicará el significado de "CONV".

ARTICULO 5° Las convalidaciones que se pudieren realizar sólo tendrán el carácter de información interna válida para la continuidad de estudios y en ningún caso se podrá otorgar certificación en particular de ella, que no sea mediante el certificado de concentración de notas.

ARTICULO 6° Los Departamentos Académicos de carrera serán los responsables de estudiar y resolver las convalidaciones de asignaturas, de acuerdo al presente Reglamento. Para tal efecto designarán una Comisión constituida por tres profesores, uno de los cuales deberá ser el profesor de la asignatura en cuestión. Cuando la asignatura en cuestión no corresponda al Departamento de Carrera, este solicitará al Departamento de Servicio correspondiente al concurso de dos profesores, siendo uno de ellos el profesor de la asignatura, para que integren la Comisión junto a un profesor de su Departamento quién la presidirá.

ARTICULO 7° Los alumnos que ingresen por medio del proceso general de admisión a las Universidades Chilenas, no podrán solicitar convalidaciones de asignaturas del Primer Nivel de la carrera a que ingresa.

ARTICULO 8° No serán convalidables materias cursadas y aprobadas en carreras en las cuales se haya perdido calidad de alumno.

TITULO IIDEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACION PARA ALUMNOS REGULARES

ARTICULO 9º

Los alumnos regulares que se encuentran matriculados en una carrera de la Universidad Técnica, interesados en solicitar convalidaciones de asignaturas de su plan de estudios, deberán presentar la solicitud correspondiente en la Oficina de Partes de la Facultad, Sede o Escuela Tecnológica, según proceda; antes del 30 de Noviembre, para convalidaciones de asignaturas del 1er. Semestre Académico del año siguiente; o antes del 30 de Junio para convalidaciones de asignaturas del 2º Semestre Académico del mismo año.

La solicitud deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Nombre completo del recurrente.
- b) Carrera en que se encuentra matriculado
- c) Nombre de la o las asignaturas del plan que solicita convalidación.
- d) Nombre de la o las asignaturas cursadas y aprobadas que contienen las materias a convalidar.
- e) Certificado de notas de la Universidad o Institución correspondiente que acredite que las materias a convalidar fueron cursadas y aprobadas en ellas, con indicación de la fecha en que fueron realizadas.
- f) Programa de las materias cursadas y aprobadas que desea convalidar, debidamente oficializados por la autoridad competente, con indicación de textos guías, número de horas semanales de exposición de materias y/u otras indicaciones que permitan establecer a que nivel, profundidad y extensión fueron desarrollados.
- g) Certificado de la Universidad o Institución, de no haber perdido calidad de alumno mientras estuvo realizando estudios en ella.

ARTICULO 10º

El Departamento Académico de Carrera resolverá aprobar la solicitud cuando: estando completa la documentación exigida y cumplidos los requisitos establecidos en este Reglamento, pueda determinar claramente que las materias de la asignatura a convalidar están totalmente contenidas y el nivel o profundidad es equivalente con las materias homólogas cursadas y aprobadas; siempre y cuando estas últimas hayan sido cursadas y aprobadas dentro de los tres últimos años del momento de presentar la solicitud. En caso de que las materias hayan sido cursadas y aprobadas antes de los últimos tres años de la fecha de presentación de la solicitud, o cuando estando contenidas las materias, no pueda determinarse que el nivel o profundidad es equivalente, podrá someterse al solicitante a un examen de conocimientos sobre esas materias.

Una vez estudiada la solicitud, el Departamento extenderá un acta de convalidación que se incorporará a los antecedentes curriculares del alumno. En ella quedará explicitada la aprobación o rechazo de la convalidación solicitada, llevando la firma de los miembros de la Comisión nombrada por el Departamento y la del Director de éste.

TITULO IIIDEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACION PARA POSTULANTES
A CARRERAS

- ARTICULO 11° Las personas que solicitan ingreso o reincorporación a una carrera, acogiéndose a uno de los Decretos de Rectoría N°s. 1060 del 1° de Agosto de 1975, 1015 del 7 de Julio de 1976 y 601 del 22 de Mayo de 1975, deberán presentar sus antecedentes para convalidaciones, de acuerdo a lo fijado por el Decreto Correspondiente al que desea acogerse.
- ARTICULO 12° La Autoridad correspondiente remitirá los antecedentes de posibles convalidaciones al Departamento Académico de la carrera a la cual se postula, quien los estudiará y elevará un informe de convalidaciones a la autoridad que corresponda pronunciarse sobre el ingreso.
- ARTICULO 13° El Departamento Académico, por intermedio de las Comisiones fijadas por el Artículo 6° de este Reglamento, estudiará la procedencia o improcedencia de las convalidaciones basándose exclusivamente en la documentación presentada. Si las materias de las asignaturas en cuestión están totalmente contenidas y el nivel o profundidad es equivalente con las materias homólogas cursadas y aprobadas, informará que es posible la convalidación.
En aquellas asignaturas en que estando sus materias contenidas en las cursadas y aprobadas, no sea posible determinar la equivalencia en el nivel o profundidad, el Departamento informará que la convalidación estará sujeta a un examen de conocimientos sobre esas materias y que el postulante deberá rendir una vez ingresado a la Carrera si es su interés convalidarla.
- ARTICULO 14° Las convalidaciones posibles se harán efectivas una vez que el postulante ingrese a la carrera, para lo cual, en ese momento, el Departamento Académico de carrera levantará el Acta de Convalidaciones correspondientes, en base al estudio realizado con anterioridad.

TITULO IVVARIOS

- ARTICULO 15° Las convalidaciones de asignaturas para los efectos de estudios de Post-Grado, quedarán sujetas a las disposiciones reglamentarias establecidas en sus respectivos Decretos de creación.
- ARTICULO 16° El presente Reglamento se aplicará a partir del Primer Semestre Académico de 1978 y deroga todas las disposiciones generales o especiales contenidas en los Reglamentos vigentes que sean contrarias a las que se establecen en el presente Reglamento.
- ARTICULO 17° Situaciones no contempladas en este Reglamento y que tengan carácter de excepción serán consideradas por la Vice-Rectoría Académica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda a Ud.



LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



VICERRECTORIA ACADEMICA
 Titulación de Egresados de las
 Escuelas de Aplicación.-

SANTIAGO,

18 ABR 1978.

787

VISTOS: las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo de Educación N° 1.300, de 1978, el DL 516, de 1974, y el Art. 4° del Decreto Universitario N° 1337, del mismo año,

RESUELVO

1.- Los expedientes de Titulación de los egresados de las Escuelas de Aplicación deberán incluir la totalidad de los antecedentes curriculares del interesado, incluyendo un Certificado de Concentración de Notas extendido por el Director del Establecimiento.

2.- Los títulos se otorgarán por Resolución Interna de la Facultad de Estudios Generales solo después que el Jefe de Control Curricular haya visado el expediente de titulación. Copias de estas Resoluciones deberán remitirse de inmediato a Secretaría General-Vice-Rectoría Académica, Títulos y Grados y Archivo Central. Los Jefes y/o encargados de las unidades precedentemente enumeradas formarán un registro especial de ellas.

3.- El Diploma de Título conferido por Resolución Interna de la Facultad de Estudios Generales será extendido por la misma y firmados por el Decano y Vice-Decano Académico.

4.- Los certificados de título y de concentración de notas serán extendidos por la Escuela de Aplicación, debiendo llevar la firma del Director de la Escuela y del Vice-Decano Académico de la Facultad.

5.- Todos los expedientes de titulación de los egresados de la Escuela de Aplicación que se encuentren en tramitación en diversas unidades de la Corporación deben volver a su unidad de origen para darle la tramitación que en la presente Resolución se establece.

6.- Derógase desde esta fecha toda disposición legal que diga relación con el otorgamiento de título de alumnos egresados de la Escuela de Aplicación que se contraponga con lo ordenado en la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARLOS FORRAY ROJAS. Rector Subrogante
 LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud.



LUIS ALAVA CERDA
 Secretario General

Suprime exigencia que indica en los expedientes de titulación.-

SANTIAGO,

-4 MAY 1978. 1057

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos; en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo N° 1300, de 1973, del Ministerio de Educación Pública, y el DL N° 516, de 1974, y el Art. 4° del Decreto Universitario N° 1337, del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que como se deduce de los términos del artículo 19 del DFL N° 2, de 1971, de Educación, la posesión de la Licencia de Educación Media constituye un requisito de ingreso para aquellas Carreras que se imparten en la Universidad y que conducen a la obtención de un título profesional universitario;

Que tratándose de un antecedente que debe ser acreditado por los alumnos en la oportunidad señalada, no resulta procedente volver a exigirles la presentación de dicha Licencia durante los trámites de su titulación y graduación, haciéndose con ello más expeditos los trámites en referencia;

R E S U E L V O

En los expedientes de titulación de las personas que han efectuado estudios en la Universidad Técnica del Estado, no será exigible la presentación de la Licencia de Educación Media que ha debido acompañarse por los interesados como requisito de ingreso a aquellas Carreras que conducen a la obtención de un título profesional universitario.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARLOS FORRAY ROJAS. Rector Subrogante
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda a Ud.

[Firma manuscrita]

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



Reconoce como equivalentes asignaturas cursadas en la Escuela Oficial de Turismo de España.-

SANTIAGO,

-5 MAY. 1978. 1420

VISTOS : a) Las atribuciones que me confieren el Decreto Supremo de Educación N° 1.300 de 1973 y el Decreto Ley N° 516 de 1974, el Art. 4° del Decreto Universitario N° 1337 de 1974,

b) Lo establecido en el Decreto Universitario N° 790 de 21 de Diciembre de 1965,

CONSIDERANDO :

a. Lo solicitado por el señor LUIS SCARELLA RAMIREZ en orden a que se le homologuen las asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela Oficial de Turismo de España, con las que correspondan de la carrera de Técnico Universitario en Turismo que imparte la Universidad Técnica del Estado, y

b. Lo informado al respecto por el Jefe de la carrera de Turismo del Tecnológico Valdivia-Puerto Montt, por el Vice-Rector de la Sede de Valdivia y por el Director de Docencia Interino.

RESUELVO :

1° Reconócese como equivalentes las asignaturas que a continuación se indican, cursadas por el señor Scarella Ramírez en la Escuela Oficial de Turismo de España, con las que se expresan, correspondientes a la carrera de Técnico Universitaria en la especialidad de Turismo ofrecida por el Tecnológico de Valdivia-Puerto Montt.

ASIGNATURAS DE LA CARRERA
DE TECNICO UNIVERSITARIO
EN TURISMO (UTE)

ASIGNATURA DE LA CARRERA
OFICIAL DE TURISMO
(ESPAÑA)

1. Historia de la Cultura, 151

Historia General de la Cultura
1er. Curso

2. Geografía General y Turística,
ca, 151

Geografía Turística del Extranjero,
2do. Curso

3. Organización y Técnica del Turismo, 151	Organización Turística, 1er. Curso
---	---------------------------------------

4. Economía, 151	Economía General y de la Empresa, 1er. Curso
------------------	---

5. Historia de la Cultura 152	Historia General de la Cultura, 1er. Curso
----------------------------------	---

6. Organización y Técnica del Turismo, 152	Técnica de Empresa Turísticas, 2do. Curso
---	--

7. Estadística, 152	Estadística Descriptiva, 3er. Curso
---------------------	--

8. Economía, 152	Economía General y de la Empresa, 1er. Curso
------------------	---

9. Contabilidad y Finanzas, 152	Contabilidad, 1er. Curso
------------------------------------	--------------------------

10. Historia de la Cultura, 251	Historia General de la Cultura, 2do. Curso
------------------------------------	---

11. Psicología, 251	Psicología General y Aplicada, 3er. Curso
---------------------	--

12. Publicidad y Relaciones Públicas, 251	Técnica Publicitaria, 3er. Curso
--	-------------------------------------

13. Contabilidad y Finanzas, 251	Contabilidad, 1er. Curso
-------------------------------------	--------------------------

14. Psicología Turística, 252	Psicología General y Aplicada, 3er. Curso
-------------------------------	--

15. Publicidad y Relaciones Públicas, 252	Técnica Publicitaria, 3er. Curso
--	-------------------------------------

16. Contabilidad y Finanzas, 252	Contabilidad de Empresas Turís- tica, 2do. Curso.
-------------------------------------	--

2° En atención a las precedentes equivalencias, el señor Scarella Ramírez tendrá por cumplida satisfactoriamente las asignaturas allí señaladas y correspondientes al plan de estudios de la Carrera de Técnicos Universitarios en Turismo.

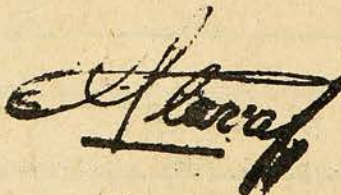
Del mismo modo se entenderá por aprobada la asignatura de Matemática 151, toda vez que se imparte en función de las asignaturas de Contabilidad y Estadística.

3° Autorízase al señor Scarella para ingresar como alumno regular a la carrera de Técnicos Universitarios en Turismo impartida en el Tecnológico Valdivia-Puerto Montt, a fin de cursar regularmente las restantes asignaturas del Plan de Estudios y obtener el título correspondiente otorgado por esta Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARLOS PORRAY ROJAS, Rector Subrogante,
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda a Ud.,



LUIS ALAVA CERDA
Secretario General



REF.: Calendario de actividades del
año 1978 y efemérides U.T.E.

SANTIAGO,
- 5 ENE. 1978

CIRCULAR Nº 01 /

La Rectoría de la Universidad Técnica del estado ha establecido el siguiente calendario de Actividades - para el año 1978.

1.- Enero de 1978.-

- 1º de Enero : Feriado legal. Día de Año Nuevo.
- 2 de Enero : Inicio de actividades de Extensión y Cursos de Temporada de verano programado por cada Facultad, Sede, Escuela Tecnológica, Centro de Computación y por la Dirección de Extensión Docente.
- 16 de Enero : Inicio del Período de Receso de Actividades, excepto para algunas actividades de Extensión y Cursos de Temporada de Verano.

2.- Febrero de 1978.-

- 11 de Febrero : Término del Período de Receso de Actividades.
- 13 de Febrero : Reinicio de Actividades.
- 28 de Febrero al 11 de Marzo : Período de Matrícula.
- 28 de Febrero al 11 de Marzo : Período de inscripción de créditos, para todos los alumnos matriculados, según calendario que fije cada Facultad, Sede y Escuela Tecnológica

3.- Marzo de 1978.-

- 13 de Marzo : Inicio de clases del Primer Semestre.
- 24, 25 y 26 de Marzo: Feriado legal, festividades religiosas.
- 27 de Marzo al 1º de Abril : Semana de Actividades Estudiantiles en honor de los nuevos estudiantes.
- 27 de Marzo al 1º de Abril : Competencia Deportiva - COPA MECHONA.
- Variable : Inicio de Campeonatos Locales U.T.E.

4.- Abril de 1978.-

- 3 al 8 de Abril : Actos de Inaguración de Actividades Académicas del año 1978.
- 11 de Abril : Aniversario Sede de Copiapó.
- 24 de Abril : Aniversario Sede de Antofagasta.
- Variable : Término de Campeonatos Locales U.T.E.

5.- Mayo de 1978.-

- 1º de Mayo : Feriado Legal. Día del Trabajador.
- 21 de Mayo : Feriado Legal. Festividades Conmemorativas del Combate Naval de Iquique.
- 30 de Mayo : Término del período de recepción de solicitudes de Prosecución de Estudios, (para ingresar el 2º Semestre).
- Variable : Inicio de Campeonatos Regionales U.T.E.

6.- Junio de 1978.-

- 15 de Junio : Término del período de recepción de solicitudes de alumnos con estudios en el extranjero, (para ingresar el 2º Semestre).
- 15 de Junio : Aniversario de Sede de Punta Arenas.
- 17 de Junio : Término de clases del 1º Semestre.
- 19 al 30 de Junio: Período de Pruebas Globales del 1º Semestre.
- Variable : Término Campeonatos Regionales U.T.E.

7.- Julio de 1978.-

- 3 al 8 de Julio : Competencia Deportiva. Copa Aniversario.
- 6 de Julio : Día Aniversario de la Universidad Técnica del Estado.
- 6 de Julio : Día Aniversario Sede Temuco.
- 10 al 18 de Julio: Período de Pruebas Globales de Repetición del 1er. Semestre.
- 19 de Julio al 5 de Agosto : Actividades de Cursos de Temporada de Invierno.
- 19 de Julio al 5 de Agosto : Campeonatos Nacionales U.T.E.

8.- Agosto de 1978.-

- 7 al 12 de Agosto: Períodos de Matrículas rezagadas e inscripción de créditos para el 2º Semestre.
- 14 de Agosto : Feriado Legal. Festividad religiosa.
- 26 de Agosto : Día Aniversario Sede La Serena.

9.- Septiembre de 1978.-

- 11 de Septiembre : Quinto Aniversario de la Junta Militar de Gobierno.
- 18 y 19 de Septiembre : Feriado Legal. Celebración de las festividades patrias.
- 27 de Septiembre : Quinto Aniversario de la nominación del Rector Delegado, en la Universidad Técnica del Estado.
- Variable : Campeonatos Nacionales Inter-Universitarios.

10.- Octubre de 1978.-

- 12 de Octubre : Feriado Legal. Festividades en Conmemoración del Descubrimiento de América.
- 12 de Octubre : Día de Aniversario Sede Valdivia.
- 16 de Octubre : Día Aniversario Facultad de Ingeniería.
- Variable : Semana de la Primavera, y competencia deportiva Copa-Rectoría.
- 25 de Octubre : Día Aniversario Sede Concepción.
- 26 de Octubre : Día Aniversario Sede Talca.
- 27 de Octubre : Día Aniversario Facultad de Estudios Generales.
- 27 de Octubre : Día Aniversario Facultad de Ciencia.
- 31 de Octubre : Término del Período de Recepción de Solicitudes de Traslado, Cambio de Especialidad y Transferencias.
- Variable : Celebración "Día del Canal Deportivo Universitario".

11.- Noviembre de 1978.-

- 1° de Noviembre : Feriado Legal. Festividad religiosa.
- 13 de Noviembre : Día Aniversario Facultad Administración y Economía.
- 25 de Noviembre : Término de clases del 2° Semestre.
- 27 de Noviembre al 13 de Diciembre : Período de Pruebas Globales del 2° Semestre.
- 24 de Noviembre : Clausura de Actividades Deportivas 1978 (a las 11.30 A.M.).
- 30 de Noviembre : Término del período de recepción de solicitudes de prosecución de estudios, (para ingresar el 1er. Semestre de 1979).

12.- Diciembre de 1978.-

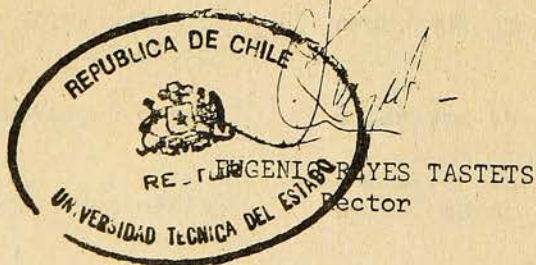
- 8 de Diciembre : Feriado Legal. Festividad religiosa.
- 14 al 21 de Diciembre : Período de Pruebas Globales de repetición del Segundo Semestre.
- 15 de Diciembre : Término del período de recepción de solicitudes de alumnos con estudios en el extranjero (para ingresar el 1er. Semestre de 1979).
- 18 de Diciembre : Inicio de Juegos Deportivos de funcionarios (Se extenderá hasta la primera quincena de enero de 1979 y se desarrollará a partir de las 18 horas).
- 25 de Diciembre : Día de la Navidad.
- 29 de Diciembre : Último día de recepción en Rectoría de las Actas de proposición de las Facultades, Sedes y Escuela Tecnológica de las solicitudes de Traslado, Cambio de Especialidad y Transferencias.

13.- No se deberán programar pruebas en los períodos siguientes:

- 27 de marzo al 1º de Abril, ambas fechas inclusive.
- 6 de Julio.
- 8 al 14 de Septiembre, ambas fechas inclusive.
- Día 27 de Septiembre,
- Semana de la primavera.

Nota: El Vicerrector Académico observará el comportamiento del presente calendario y lo adecuará según las conveniencias que considere necesario, presentando al Sr. Rector las proposiciones correspondientes.

Saluda a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
RECTORIA

REF : Envía Código de Identificación,
Clasificador Programático, Plan
de Cuentas y Clasificador Pre-
supuestario.

SANTIAGO, 12 ENE. 1978

CIRCULAR N° 02 /

Envío para su conocimiento y aplicación durante el período 1978, Código de Identificación, Clasificador Programático, Plan de Cuentas y Clasificador Presupuestario.

Las modificaciones con respecto a los utilizados en años anteriores tiene por objeto, lograr una mayor racionalización en la clasificación de la información presupuestaria y poder así contar con la información necesaria para el buen manejo de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior cada unidad de la Universidad deberá utilizar internamente su propia clasificación, con el objeto de obtener información más detallada respecto al comportamiento de sus actividades, las cuales podrán ser requeridas en cualquier momento por la Dirección de Finanzas para justificar los valores indicados en los informes periódicos que se envían normalmente a dicha Dirección.

Cualquier duda relacionada con la aplicación de la información entregada a través de ésta circular deberá ser consultada y resuelta por la Dirección de Finanzas.

Saluda Atte. a Ud.



ENIO REYES TASTETS
RECTOR

CODIGO IDENTIFICACION
DEPENDENCIAS
UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO

<u>CODIGO</u>	<u>DEPENDENCIA</u>
01	CASA CENTRAL
02	FAC. INGENIERIA
03	FAC. ESTUDIOS GENERALES
04	FAC. ADMINISTRAC. Y ECONOMIA
05	SEDE ANTOFAGASTA
06	SEDE COPIAPO
07	SEDE LA SERENA
08	SEDE CONCEPCION
09	SEDE TEMUCO
10	SEDE VALDIVIA
11	ESCUELA TECNOLOGICA
12	SEDE PUNTA ARENAS
13	SEDE TALCA
14	FAC. DE CIENCIAS
15	SEDE TECNOLOGICO PTO. MONTT

PROGRAMAS1.- PROGRAMA DOCENTE

01	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA
02	" ARQUITECTUR
03	" ARTE
04	" CIENCIAS BASICAS
05	" CIENCIAS BIOLOGICAS
06	" CONSTRUCCION CIVIL
07	" CONSTRUCCION NAVAL
08	" CONTABILIDAD Y AUDITORIA
09	" ELECTRICIDAD
10	" ESTUDIOS GENERALES
11	" FILOSOFIA Y CIENCIAS HUMANAS
12	" FISICA
13	" GEODESIA
14	" GRADO TECNICO PROFESIONAL
15	" IDIOMAS
16	" INDUSTRIAS
17	" INGENIERIA QUIMICA
18	" HISTORIA
19	" MADERAS
20	" MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
21	" MECANICA
22	" METALURGIA

23	DEPARTAMENTO DE MINAS
24	" OBRAS CIVILES
25	" PEDAGOGIA
26	" QUIMICA
27	" ADMINISTRACION DE LA DOCENCIA
28	TECNOLOGICO DE SANTIAGO (DIRECCION)
29	TECNOLOGIAS AGROPECUARIAS
30	" INDUSTRIALES
31	" GENERALES
32	TECNOLOGICO DE ANTOFAGASTA
33	" COPIAPO
34	" LA SERENA
35	" CONCEPCION
36	" VALDIVIA
37	" PUERTO MONTT
38	" PUNTA ARENAS
39	BIBLIOTECA
40	REGISTRO ACADEMICO
41	PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO

PROGRAMA DE INVESTIGACION

01 ADMINISTRACION DE LAS INVESTIGACIONES

CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

11 MATEMATICAS

12 FISICA

13 QUIMICA Y CIENCIAS BIOLOGICAS

TECNOLOGIA Y CIENCIAS DE LA INGENIERIA

21 INGENIERIA CONSTRUCCION CIVIL

22 INGENIERIA ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

23 INGENIERIA FORESTAL Y MADERAS

24 INGENIERIA MECANICA

25 INGENIERIA METALURGICA

26 INGENIERIA MINAS

27 INGENIERIA NAVAL

28 INGENIERIA QUIMICA Y DEL PETROLEO

29 INGENIERIA TEXTIL

30 INGENIERIA PESQUERA

31 INGENIERIA GEODESIA

TECNOLOGIA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

41 ZOOTECNIA Y CIENCIAS PECUARIAS

42 PROCESAMIENTO Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

CIENCIAS SOCIALES

- 51 ECONOMIA
- 52 SOCIOLOGIA
- 53 PSICOLOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

HUMANIDADES Y BELLAS ARTES

- 71 LITERATURA LINGUISTICA
- 72 HISTORIA
- 73 ARTES PLASTICAS Y ARQUITECTURA

3.- PROGRAMA DE EXTENSION Y COMUNICACIONES

- 01 DEPARTAMENTO DE EXTENSION
- 02 " COMUNICACIONES.
- 03 " RADIODIFUSION
- 04 " SERVICIOS Y ADMINISTRACION
- 05 DIRECCION-VICERECTORIA

4.- PROGRAMA DE BIENESTARDIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION

- 01 DIRECCION DE DEPORTES
- 02 DEPTO DOCENCIA DEPORTIVA
- 03 DEPTO DE RECREACION

DIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

- 04 DIRECCION ASISTENCIAL
- 05 DEPTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
- 06 DEPTO BIENESTAR DEL PERSONAL
- 07 DEPTO DE VIVIENDA Y ALIMENTACION

- 08 LIBRERIA UTE
- 09 HOGARES UNIVERSITARIOS
- 10 CASA DE HUESPEDES
- 11 REFUGIO LO VALDES
- 12 ECONOMATO (CASINOS)
- 13 SERVICIOS ESPECIALES DE ALIMENTACION

DEPARTAMENTO DE SALUD

- 14 DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

DIRECCION DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

- 15 DIRECCION DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES
- 16 CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL;

5. - PROGRAMA DE ADMINISTRACION

- 01 RECTORIA
- 02 PRO-RECTORIA
- 03 SECRETARIA GENERAL
- 04 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
- 05 DEPTO. DE PERSONAL
- 06 DEPTO. DE BIENES Y SERVICIOS
- 07 DEPTO. DE ADQUISICIONES
- 08 PERFECCIONAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 09 DIRECCION DE FINANZAS
- 10 DIRECCION DE OBRAS
- 11 DIRECCION DE FACULTADES, SEDES, ESCUELA TECNOLÓGICA Y TECNOLÓGICO P, MONTT.-

- 12 DIVISION DE PLANIFICACION Y ESTUDIOS
- 13 DIVISION DE RELACIONES UNIVERSITARIAS
- 14 DIVISION JURIDICA
- 15 DIVISION DE CONTRALORIA INTERNA
- 16 CONSUMOS GENERALES
- 17 OBLIGACIONES PENDIENTES
- 18 STOCK DE ALMACEN

6.- PROGRAMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

- 01 ADMINISTRACION DE PROCESAMIENTO DE DATOS

7.- INVERSIONES

- 01 INVERSIONES GENERALES DE LA CORPORACION

PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTARIASINGRESOSINGRESOS DE OPERACION

1.00 Venta de Bienes y Servicios

- 1.01-1 Derechos de Matrícula
- 1.02-1 Impuestos Universitarios

1.10 Renta de Inversiones

- 1.11-1 Intereses
- 1.12-1 Arriendos

1.20 Otros Ingresos Propios

- 1.21- Venta de Servicios de Alimentación
- 1.22- Asesorías Técnicas
- 1.23- Mantenición y Reparaciones
- 1.24- Venta de Bienes
- 1.25- Prestación de Servicios
- 1.26- Donaciones
- 1.27- Matrículas de estudios de graduado
(post-Grado)
- 1.28- Servicio Docente
- 1.29- Otros

VENTAS DE ACTIVOS

2.00 Venta de Activos

- 2.01-1 Activos Físicos
- 2.02-1 Activos Financieros

TRANSFERENCIAS

De otros Organismos del Sector Público

3.00 Leyes Especiales

- 3.01-1 Ley Nº 11898
- 3.02-1 Ley Nº 17318
- 3.03-1 Ley Nº 17291

3.10 De otros Organismos del Sector Privado

- 3.11-1 Otros

OTROS INGRESOS

4.00 Otros Ingresos

- 4.01-1 Recuperación de gastos de años anteriores

APORTE FISCAL

5.00 Aporte Fiscal

5.01-1 Aporte Fiscal Libre
5.02-1 Servicio de la Deuda Pública

OPERACIONES AÑOS ANTERIORES

6.00 Operaciones de años anteriores

6.01-1 Saldo inicial de Caja
6.02-1 Ingresos de años anteriores

=====

G A S T O S1.- Gastos en Personal

- 1.01-0 Sueldos base personal de planta
- 1.02-0 Sueldos base personal a contrata
- 1.03-0 Asignación por años de servicio
- 1.04-0 Asignación Profesional
- 1.05-0 Asignación de Zona
- 1.06-0 Asignación de Alimentación
- 1.07-0 Asignación de Movilización
- 1.08- Otras Asignaciones
- 1.09- Honorarios
- 1.10- Horas extraordinarias
- 1.11- Suplencias y reemplazos
- 1.12-0 Asignación Especial Universitaria
- 1.13- Otras remuneraciones
- 1.14- Jornales
- 1.15-0 Asignación Familiar
- 1.16- Viáticos
- 1.17-0 Fondo Unico de Prestaciones Famil.
- 1.18-0 Aporte al Bienestar del Personal
- 1.19-0 Aporte Patronal 1% Ley Nº 17289
- 1.20-0 Aporte Patronal 1/2 % Ley Nº 17417
- 1.21-0 Aporte Patronal 4% Caja EE.PP. y PP.
- 1.22-0 Aportes Patronales

2.- Bienes y Servicios de Consumo

- 2.01- Alimentos y bebidas
- 2.02- Materiales de uso y consumo Cte.
- 2.03- Mantenimiento y Reparaciones
- 2.04- Textiles, vestuarios y calzados
- 2.05- Combustibles y Lubricantes
- 2.06- Consumos básicos
- 2.07- Servicios Generales
- 2.08- Gastos de Representación
- 2.09- Gastos de Investigación
- 2.10- Libros

3.- Transferencias

- 3.01- Transferencias al Sector Privado
- 3.02-0 Transferencias al Sector Público
- 3.03- Otros

4.- Inversiones

- 4.01- Construcciones
- 4.02- Bienes Raíces
- 4.03- Vehículos
- 4.04- Equipamiento Docente
- 4.05- Equipamiento para la investigación
- 4.06- Cintas, Discos magnéticos (computación)
- 4.07- Cintas, discos magnetofónicos
- 4.08- Máquinas de oficinas y otras dotaciones menores
- 4.09- Inversión Financiera
- 4.10-0 Amortizaciones
- 4.11-0 Intereses sobre préstamos de inversión
- 4.12-0 Otros gastos financieros

5.- Operaciones de años anteriores

- 5.01- Obligaciones pendientes por remuneraciones
- 5.02- Obligaciones pendientes por Bienes y Servicios de Consumo
- 5.03- Obligaciones pendientes por transferencias
- 5.04- Obligaciones pendientes por capital

CLASIFICADOR DE INGRESOSINGRESOS DE OPERACION1.00 Venta de Bienes y Servicios

Comprende los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios que son consecuencia de la actividad propia de la institución.

1.01-1 Derechos de Matrículas.- Son los ingresos por cobro de matrícula en las distintas carreras universitarias.

1.02-1 Impuestos Universitarios.- Son los ingresos por la venta de aranceles universitarios.

1.10 Renta de Inversiones

Comprende los ingresos de arriendos, dividendos, intereses que se perciban por efectos de capitales invertidos en rubros ajenos al giro normal de la corporación.

1.11-1 Intereses.- Son los ingresos provenientes por los depósitos de dinero efectuados en el mercado de capitales.

1.12-1 Arriendos.- Son los ingresos que se perciben por el arriendo de algún bien mueble e inmueble.

1.20 Otros Ingresos Propios

Comprende los ingresos provenientes de actividades ajenas a la actividad propia de la institución.

1.21- Venta de Servicios de Alimentación.- Son los ingresos provenientes de la venta de servicios alimentarios que realizan los casinos, cafeterías, kioscos, etc. que la institución administra a través de sus distintas dependencias administrativas.

1.22- Asesorías Técnicas.- Son los ingresos provenientes por estudios, ejecución de proyectos, solicitados por industrias y empresas.

1.23- Mantenición y Reparación.- Son los ingresos provenientes por mantención y reparación de vehículos, maquinarias y otros bienes realizados en los distintos talleres o laboratorios de la corporación.

1.24- Venta de Bienes.- Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos en los talleres y laboratorios, centrales de apuntes y otras dependencias de la corporación, con utilización de los recursos materiales de ella.

1.25- Prestación de Servicios.- Son los ingresos provenientes de servicios que presten las distintas dependencias de la corporación, con excepción de los servicios docentes y servicios de mantención y reparación. Ejs: Servicio Médico Dental, Servicio de Radio-difusión (publicidad), Centro de Computación, otros.

- 1.26- Donaciones.- Son los ingresos provenientes de donaciones de dineros que realicen terceras personas para la corporación.
- 1.27- Matrículas de Estudios de Graduados.- Son los ingresos provenientes de matrículas por estudios que lleven a grados superiores, que programen los departamentos académicos de la corporación, Ejs. Master.
- 1.28- Servicio Docente.- Son los ingresos provenientes por cursos de perfeccionamiento, capacitación, pre-universitarios, seminarios, conferencias, escuelas de temporadas, cursos de extensión y otros.
- 1.29- Otros.- Son los ingresos provenientes de cualquier actividad no señaladas en los acápite anteriores.

VENTA DE ACTIVOS

2.00 Venta de Activos.-

Corresponde a los ingresos provenientes de la enajenación de activos físicos o de valores mobiliarios.

- 2.01-1 Activos Físicos.- Son los ingresos provenientes de la enajenación de activos tangibles (Ejs. maquinarias, herramientas, muebles, vehículos, bienes raíces, etc.).
- 2.02-1 Activos Financieros.- Son los ingresos provenientes de la venta de instrumentos financieros negociables como valores mobiliarios e instrumentos del mercado de capitales.

TRANSFERENCIAS

Transferencias.- Comprende todos aquellos aportes otorgados por entidades del sector público y/o privado, que no provienen de contraprestación de servicios o ventas de bienes.

- 3.00 Leyes Especiales.- Corresponde a ingresos provenientes de leyes especiales vigentes que benefician a la corporación.

3.01-1 Ley Nº 11898

3.02-1 Ley Nº 17318

3.03-1 Ley Nº 17291

3.10 De Organismos del Sector Privado

Corresponde a ingresos provenientes de organismos e instituciones del sector privado.

- 3.11-1 Otros.- Son los ingresos del Sector Privado

- 4.00 Otros Ingresos.- Corresponde a cualquier ingreso que se perciba y que por su naturaleza no tiene ubicación en los acápite anteriores.

4.01-1 Recuperación de gastos de años anteriores

SON los ingresos provenientes de recuperación de gastos efectuados en ejercicios anteriores Ejs. reintegro de remuneraciones, devolución de proveedores, etc.

APORTE FISCAL5.00 Aporte Fiscal.-

Corresponde al aporte total que realiza el Estado.

5.01-1 Libre.- Son los ingresos destinados a complementar financiamiento de gastos de la corporación.

5.02-1 Servicio Deuda Pública.- Son los ingresos o aportes complementarios que entrega el Estado destinado al financiamiento de intereses y amortización de la deuda pública de la corporación.

OPERACIONES AÑOS ANTERIORES6.00 Operaciones años anteriores

6.01-1 Saldo inicial de Caja.- Son los recursos monetarios que quedan en Caja o Banco al 31 de diciembre del año anterior.

6.02-1 Ingresos de años anteriores.- Son los recursos monetarios que se podrán percibir por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario que debieron haberse percibido en períodos anteriores.

G A S T O S

1.- GASTO EN PERSONAL : Comprende todos los gastos que por concepto de remuneraciones y de aportes patronales consulta la corporación para el pago del personal en actividad y la provisión estimada para cubrir mayores gastos por estos conceptos.

1.01-1 Sueldo Base personal de planta

Son los gastos por sueldos bases asignados a los grados de las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales y especiales de la corporación, se incluirá además en este ítem sueldo base del personal de la planta suplementaria; de horas del personal permanente afecto a la ley 15076 y a horas de clases.

1.02-0 Sueldo Base personal a contrata

Son los gastos por sueldos bases de personal a contrata que se consulten en calidad de transitorios en la corporación, se incluirá además los sueldos bases para las horas contratadas del personal a contrata afecto a la ley 15.076 y por horas de clases.

1.03-0 Asignación por años de servicios.-

Son los gastos correspondientes a un beneficio que se les concede a los funcionarios por cada dos años de servicio efectivo en un mismo nivel de nombramiento.

1.04-0 Asignación Profesional.-

Son los gastos correspondientes a conceder una asignación no imponible definida en el Art. 3 del Decreto Ley 479 y sus modificaciones.

1.05-0 Asignación de Zona.-

Son los gastos por concepto de asignación que tiene derecho el personal que desarrolla su actividad en una Sede de la Corporación que reúne condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida y se encuentra definida por ley.

1.06-0 Asignación de Alimentación

Son los gastos por conceptos de asignación de colación por desempeño de jornada única de trabajo.

1.07-0 Asignación de Movilización

Son los gastos por concepto de traslado definido en Decreto Ley Nº 300, no deberá incluirse en este ítem el beneficio establecido por el Art. 76 del Decreto Ley 338.

1.08- Otras Asignaciones.-

Son los gastos por concepto de sobre-sueldos no incluídos en las asignaciones anteriores, además deberá incluirse en este ítem la bonificación compensatoria no imponible establecida por el D.L. Nº 773 y los gastos de representación a que se refiere el Art. 3º de dicho Decreto Ley.

1.09- Honorarios

Son los gastos por concepto de honorarios pagados a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias cuando deben realizar labores accidentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.10- Horas extraordinarias.-

Son los gastos por concepto de trabajos extraordinarios, trabajos nocturnos y en días festivos, para el personal de planta, a contrata, suplente y reemplazante cuya autorización haya sido concedida en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

1.11- Suplencias y reemplazos.-

Son los gastos por estos conceptos cuando no se impute a la remuneración del titular.

1.12-0 Asignación Especial Universitaria.-

Son los gastos por concepto de una asignación definida por la autoridad superior de la corporación de acuerdo a Decreto y Resoluciones internas para sus académicos, autoridades de gobierno central y los funcionarios que estime conveniente.

1.13- Otras Remuneraciones.-

Son los gastos por remuneraciones no considerados en los acápite anteriores y que pudieran afectar al personal de la corporación.

1.14- Jornales

Son los gastos por remuneraciones a obreros, incluye los salarios bases, las asignaciones adicionales y/o variables correspondiente y las disposiciones patronales respectivas.

1.15-0 Asignación Familiar

1.16- Viáticos.-

Comprende el subsidio por los gastos de alojamiento y alimentación en que incurra el personal que por razones de servicio deba ausentarse del lugar de su desempeño habitual conforme a la legislación vigente.

1.17-0 Fondo Único de Prestaciones Familiares.-

Son los gastos por el aporte porcentual sobre las remuneraciones imponibles que debe cotizar la corporación en conformidad con lo dispuesto en el D.L. Nº 307 y sus modificaciones.

1.18-0 Aporte al Bienestar del Personal U.T.E.

Son los gastos por concepto de aporte de la corporación al Depto. de Bienestar del Personal en conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 del D.L. 249 y sus modificaciones.

1.19-0 Aporte Patronal 1% Ley 17.2891.20-0 Aporte Patronal 1/2% Ley 17.4171.21-0 Aporte Patronal 4% Caja EE.PP. y PP.1.22-0 Aportes Patronales

Son los gastos por concepto de aporte que realiza la corporación a instituciones de seguridad social por cotizaciones previsionales que le corresponde legalmente integrar en relación a las remuneraciones que pague. Tratándose de jornales estas cotizaciones se deben integrar en el ítem 1.14-0 de este clasificador.

2.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la corporación.

2.01- Alimentos y Bebidas.-

Son los gastos por concepto de alimentación que la corporación realiza en la atención de alumnos y funcionarios.

2.02 Materiales de uso o consumo corriente.-

Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente tales como materiales de oficina, materiales de enseñanza, productos químicos y farmacéuticos, productos elaborados de cuero, caucho y plástico, materias primas y semi-elaboradas, productos agropecuarios y forestales, materiales y útiles de aseo, menaje para casinos, oficinas y equipos menores diversos para las dotaciones de la corporación.

2.03- Mantenimiento y Reparaciones.-

Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales y servicios que sean necesarios efectuar por concepto de reparaciones y mantenimiento de bienes menores e inmuebles, instalaciones, construcciones menores, sus artículos complementarios como cortinajes, persianas, rejas de fierro, toldos y otros similares.

2.04- Textiles, Vestuario y Calzado.-

Son los gastos por concepto de adquisición y/o confecciones de textiles, acabados textiles, vestuario y sus accesorios, prendas diversas de vestir y calzados.

2.05- Combustibles y Lubricantes

Son los gastos por concepto de adquisición de combustibles y lubricantes destinados para el consumo de maquinarias, equipos, vehículos, calefacción y otros usos necesarios de la corporación.

2.06- Consumos Básicos.-

Son los gastos por concepto de consumo de gas de cañería y licuado, agua potable, energía eléctrica, servicios telefónicos en general y otros gastos análogos de la corporación.

2.07 Servicios Generales.-

Son los gastos por concepto de compensación por prestaciones de servicios no personales, tales como : arriendo de inmuebles, máquinas, equipos y otros, arriendo de vehículos, comunicaciones, pasajes, fletes, gastos de despachos, bodegaje, publicidad y difusión, servicios de impresión, contratación, contratación de estudios e investigaciones, seguros y pago de siniestros, intereses, comisiones y gastos bancarios, servicios de encuadernación y empastes, suscripciones a revistas y diarios, gastos menores, indemnizaciones por pérdidas o deterioros, gastos materiales y judiciales, imprevistos.

2.08- Gastos de Representación

Son los gastos por concepto de inauguraciones, presentes recordatorios, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación de la corporación.

2.09- Gastos de Investigación

Son los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios de consumo que demande la realización de estudios y proyectos técnicos y científicos destinados a promover el avance del conocimiento en cualquiera de sus formas.

2.10- Libros

Son los gastos por concepto de adquisición de libros y revistas para las bibliotecas y otras dependencias.

3.- TRANSFERENCIAS

Corresponde a los gastos por subvenciones a personas naturales o jurídicas que realiza la corporación sin prestación recíproca en bienes o servicio por parte del beneficiado.

3.01- Transferencias al Sector Privado

Son los gastos por concepto de entregas de beneficio a personas naturales, funcionarios, alumnos, que signifique contraprestación equivalente. Ejs. Becas en dinero para alumnos, becas de perfeccionamiento académico, becas de perfeccionamiento administrativo, ayudas eventuales en general, etc.

3.02-0 Transferencias al Sector Público

Son los gastos por concepto de aportes a organismos del sector público que realiza la corporación. Ejs. Consejo de Rectores, etc.

3.03- Otros

Son los gastos efectuados para subvencionar actividades deportivas, estudiantiles, culturales y artísticas que la comunidad universitaria realice.

4.- INVERSIONES

Comprende todos los gastos correspondientes para la formación de capital, compra de activos físicos y financieros. Además comprende los gastos inherentes a ajustes de deudas de la institución por inversiones.

4.01- Construcciones

Son los gastos por concepto de obras vigentes y obras nuevas para construcciones, ampliaciones y caminos que se realicen dentro de los campus de la corporación.

4.02- Bienes Raíces

Son los gastos por concepto de adquisición y/o expropiaciones de terrenos, casas y edificios existentes.

4.03- Vehículos

Son los gastos por concepto de adquisición de autos, buses, camionetas, camiones, micros, jeep y otros vehículos motorizados.

4.04- Equipamiento Docente

Son los gastos por concepto de adquisiciones de maquinarias y equipos técnicos e industriales destinados a la docencia.

4.05- Equipamiento para la Investigación

Son los gastos por concepto de adquisición de bienes físicos destinados específicamente a la investigación.

4.06- Cintas, Discos Magnéticos (computación)

Son los gastos por concepto de la adquisición de cintas y discos magnéticos que haga uso la corporación.

4.07- Cintas y Discos Magnetofónicos

Son los gastos por concepto de la adquisición de cintas y discos magnetofónicos que haga uso la institución.

4.08- Máquinas de Oficinas y Otras Dotaciones Menores

Son los gastos por concepto de adquisición de bienes muebles para el equipamiento de oficinas y otras dependencias. Ejs. escritorios, sillas, estantes, máquinas de escribir, sumar, calcular, etc.

4.09- Inversión Financiera

Son los egresos por concepto de depósitos de dinero en el mercado de capitales y adquisición de valores mercantiles que realice la corporación.

4.10-0 Amortizaciones

Son los gastos por concepto de ajustes de la deuda pública que haya contraído la corporación.

4.11-0 Intereses

Son los gastos financieros directos, comisiones, gastos bancarios y otros, generados por el endeudamiento externo.

4.12-0 Otros Gastos Financieros

Son los gastos por concepto del cumplimiento de compromisos por operaciones complementarias del servicio de la deuda externa.

5.- OPERACIONES DE AÑOS ANTERIORES

Corresponde a las obligaciones devengadas al 31 de diciembre 1977 y las deudas pendientes del año 1977 y anteriores sin registro de compromisos.

5.01- Obligaciones pendientes por remuneraciones

5.02- Obligaciones pendientes por bienes y servicios

5.03- Obligaciones pendientes por transferencias

5.04- Obligaciones pendientes por capital

CUENTAS COMPLEMENTARIAS

FONDOS DE TERCEROS

- 1.01-2 Impuestos sobre ventas
- 1.02-2 Subsidio de cesantía
- 1.03-2 Indemnizaciones
- 1.04-2 CONAUDE
- 1.05-2 DIGEDER
- 1.06-2 Aporte Gobierno Regional
- 1.07-2 Depositantes varios

CUENTAS TRANSITORIAS

- 2.01-3 Recuperación de gastos
- 2.02-3 Anticipos
- 2.03-3 Retenciones por remuneraciones
- 2.04-3 Cheques nulos por vencimiento
- 2.05-3 Devolución de ingresos
- 2.06-3 Sueldos por pagar

REMESAS

- 3.01-4 Remesas por remuneraciones
- 3.02-4 Remesas por bienes y servicios de consumo
- 3.03-4 Remesas por transferencias
- 3.04-4 Remesas por capital

CODIGO DE DOCUMENTOS

01	COMPROBANTE DE INGRESO
02	COMPROBANTE DE EGRESO
20	ORDEN DE COMPRA
70	ORDEN DE SERVICIO Y/O COMPROBANTE DE COMPROMISO
71	AJUSTE DE COMPROMISO
72	AJUSTE DE PAGO
73	AJUSTE DE INGRESOS
77	AJUSTE DE PRESUPUESTO

CIRCULAR Nº

03

ANT.:

MAT.: Imparte instrucciones sobre
proceso financiero en pago de
matrículas 1978.

SANTIAGO, - 7 FEB. 1978

DE : RECTOR

A :

Las unidades que tengan a su cargo el proceso de recepción y control del manejo financiero del pago de matrículas de 1978, deben cumplir con las siguientes instrucciones :

- 1.- En Santiago el proceso de cobro de matrículas estará centralizado en las Cajas que designe la Dirección de Finanzas.
- 2.- En las Sedes el cobro se efectuará a través de las Oficinas de Finanzas respectivas.
- 3.- Las unidades señaladas solicitarán el personal idóneo necesario para desempeñar la función de "Cajero" durante todo el proceso de matrículas.
- 4.- El cobro del valor de las matrículas se efectuará exclusivamente en las "Cajas" que se determinen para tal efecto, las que serán atendidas por el personal indicado en el punto 3.
- 5.- Las labores que debe realizar cada cajero son las siguientes :
 - a) Todo alumno deberá presentarle el respectivo "Formulario de Matrícula 1978", que entre otras informaciones contiene cuatro boletas para el pago de la matrícula designadas por C1, C2, C3 y C4.
 - b) Una vez recibido el valor de la matrícula el cajero procederá a timbrar y firmar las cuatro boletas, en los espacios designados para tal efecto.

No se aceptarán cheques.

- c) Deberá desprender las boletas C1 y C2, las cuales quedarán en su poder para la rendición de cuentas y conciliación respectiva.

Al alumno se le entregará el Formulario de Matrícula, incluidas las boletas C3 y C4, para que pueda seguir el proceso de matrícula respectivo.

- 6.- Al término de cada día los cajeros deben efectuar el arqueo de los dineros percibidos de acuerdo con los comprobantes C1 y C2.
- 7.- Los valores recaudados deben ser ingresados diariamente en la "Caja" que funciona normalmente en la Sede y en Casa Central de Santiago, donde se emitirá el respectivo comprobante de ingreso, imputando el valor total recibido en la cuenta "Derechos de Matrículas".

Al comprobante de ingreso se le adjuntará la boleta C1, que servirá de respaldo para las rendiciones de cuentas.
- 8.- En Santiago, las boletas C2 se enviarán a Control Curricular Central (Sección Ingreso). Las Sedes deberán remitir a la Dirección de Finanzas semanalmente la totalidad de los valores recaudados por concepto de matrículas adjuntando las boletas C2, una vez verificado que la remesa corresponde al total de comprobantes, se enviarán a Control Curricular Central. No se aceptarán excusas de ningún tipo por el retraso en el envío de estos montos.
- 9.- Las respectivas unidades deben tomar las medidas de seguridad necesarias, para permitir el normal funcionamiento de las cajas y los depósitos posteriores.
- 10.- Se ruega a los Sres. Vicerrectores el estricto cumplimiento de estas instrucciones, con el objeto de asegurar un proceso exitoso que irá en beneficio de nuestra Universidad.

Saluda a Ud.,



EUGENIO REYES TASTETS
Rector

REF.: Introduce modificaciones a calendario
de actividades año 1978 (Circular N° 01
del 5.1.78.

SANTIAGO,

2 MAR. 1978

CIRCULAR N°

05

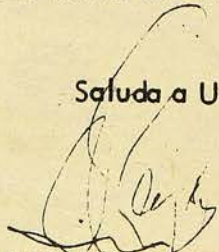
Vistas las observaciones formuladas a la Circular N° 01, del 5.1.78 por Sedes y Facultades, esta Rectoría ha determinado introducir las siguientes modificaciones :

- a) Cámbiese el término de clases del primer semestre (punto 6 de la Circular N° 01) al 24 de Junio.
- b) El período de Pruebas Globales del primer semestre queda comprendido entre el 26 de Junio y el 8 de Julio (puntos 6 y 7 de la Circular).
- c) Cámbiese la "Competencia Deportiva, Copa Aniversario" al período comprendido entre el 12 y el 17 de Junio.
- d) Señálese que el punto 8 de la Circular N° 01, la fecha 14 de Agosto corresponde al inicio de clases del 2° Semestre, asimismo el "feriado legal Festividad religiosa" corresponde al día 15 del mismo mes.

ne su vigencia.

Todo lo demás de la Circular N° 01 mantie-

Saluda a Ud.,


EUGENIO REYES TASTETS
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
R E C T O R I A

ORD. CIRC. Nº 06

ANT : Ingreso alumnos nuevos

MAT : Instruye charlas informati
vas.

SANTIAGO, - 9 MAR. 1978

DE : RECTOR

A : _____

- 1.- Con motivo del inicio de un nuevo año académico, y teniendo presente que se ha constatado que los alumnos, no obstante recibir sus guías académicas, muchas veces desconocen sus derechos y obligaciones como miembros de esta Corporación, se ha estimado necesario disponer las presentes instrucciones para mejorar la información señalada que ahorrará problemas elevando nuestra eficiencia en todo sentido.
- 2.- Las unidades académicas deberán tomar las medidas necesarias para que sus profesores dicten charlas de orientación universitaria. Estas clases deberán reforzar el material escrito que hayan recibido los alumnos al ingresar a la Universidad, sintetizando sus derechos y obligaciones.

Saluda a Ud.,



64

REF. : Solicita antecedentes para preparar Memoria de 1977.

SANTIAGO, - 5 ABR. 1978

9R. 1978

09

C I R C U L A R N.º

La Rectoría de la Corporación, con el propósito de hacer llegar a las Autoridades de Gobierno y Comunidad Universitaria en general, una información amplia y veráz de sus actividades como uno de los más importantes órganos de la Enseñanza Superior del país, ha resuelto preparar una Memoria correspondiente a su estructura, finalidades y detalle de labores académicas y administrativas cumplidas durante el año 1977.

Mueve también este propósito, el hecho de contar con un material importante y significativo para el desarrollo social y económico de nuestra Patria, como es, a manera de ejemplo, la entrega que hace cada año de una promoción numerosa y preparada de jóvenes profesionales que constituyen un aporte valioso para las actividades científicas, financieras, económicas y docentes del país.

Por estas razones, el Rector que suscribe, solicita a las unidades de alto nivel que integran nuestra Corporación, proporcionar la información que a continuación se indica, haciendo llegar sus respuestas a la División de Relaciones, con la oportunidad que permita, en un plazo de dos meses, preparar, imprimir y difundir esta Memoria que es la primera en su género que ofrecerá a la publicidad nuestra Universidad:

- 1º.- Estructura de la unidad, como un elemento de comparación con los gráficos que ha elaborado la División de Planificación, y que podrían incorporarse como organigramas ilustrativos en la Memoria que se proyecta.
- 2º.- Funciones que cumple la unidad, en especial aquellas que son propias de sus fines específicos.
- 3º.- Labores desarrolladas durante 1977, con indicaciones en cifras de aquellos logros que puedan expresarse cuantitativamente.
- 4º.- Otros planes y propósitos de relevancia nacional que se proyecten para el año en curso, relacionados principalmente con las materias y finalidades que son propias de la unidad informante.

Para los fines expuestos, sírvase Ud. adoptar las medidas necesarias para que la referida información sea preparada y remitida a la mencionada División, dentro de un plazo no superior a 30 días, a contar de la fecha de la presente comunicación.

Saluda a Ud.

EUGENIO PEYES TASTETS
Coronel (R) - Ingeniero
R e c t o r

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
PRO - RECTORIA

500

ORD : CIRCULAR N°
ANT : Circular N° 48/74.-
MAT : Prohibición sobre materias
que se indica.-

SANTIAGO, - 7 MAR. 1978

DE : PRO-RECTOR
A : COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- 1.- Se ha podido evidenciar que gran número de vendedores circulan por las oficinas de esta Corporación, ofreciendo toda clase de mercaderías durante las horas de trabajo, con el consiguiente perjuicio para las labores que desarrollan los funcionarios y retrasando la atención del público que acude a la Universidad por diversas razones.
- 2.- Se ha constatado asimismo, que algunos funcionarios de esta Corporación comercializan ciertos tipos de mercaderías entre sus congéneres desvirtuando totalmente la imagen de un funcionario dedicado a su labor, además de la pérdida de tiempo que ello significa.-
- 3.- Numerosos funcionarios preparan y consumen alimentos en las oficinas, en horas de trabajo, provocando grave deterioro de la labor que desarrollan en las Oficinas.
- 4.- Se ha tenido conocimiento del empleo indiscriminado de personal de Servicios Menores, en diligencias de orden particular, lo que va en desmedro de la mejor atención de las Oficinas.-

Por lo tanto, se comunica a todo el personal de la Corporación que queda estrictamente prohibido a contar de la fecha de la presente Circular :

- a.- El ingreso a todas las dependencias, recintos y oficinas de la Universidad a toda clase de comerciantes.-
- b.- La dedicación al comercio de mercaderías por parte de funcionarios en horas de trabajo.-

- c. - La preparación y consumo de alimentos durante las horas de trabajo, salvo aquellas autorizadas por la jefatura respectiva y en la forma establecida, siempre que no tenga, atención de público. -
- d. - Empleo del personal de servicios menores en diligencias particulares. -

Finalmente debo hacer presente que ha mejorado muy poco el cumplimiento del horario de trabajo (atrasos en las horas de llegada, retirada antes de la hora que corresponde, etc.)

Se insiste en la responsabilidad de las Autoridades y Jefes de Oficinas, en orden a exigir el correcto cumplimiento del horario de trabajo. -

Además, deberán informar sobre los abusos que constaten a la Pro-Rectoría. -

Para los efectos de los ascensos de los funcionarios, se tendrá presente muy especialmente las condiciones en que cada cual cumple sus labores. -

Saluda a Ud.,



CARLOS FORRAY ROJAS
Pro - Rector

504

ORD.: Nº _____/

ANT.: Ord. Nº 9, del 24/2/78, de Dirección de Docencia.

MAT.: Dispone.

SANTIAGO, - 8 MAR. 1978

DE : RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO

A : DECANOS DE FACULTAD,
VICERRECTORES DE SEDE Y
DIRECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA.

- 1.- Se ha procedido a un análisis del reglamento de régimen de estudio, tendiente a introducir modificaciones si fuese necesario.
- 2.- Cuando se tengan los datos estadísticos solicitados por la Vicerrectoría Académica a las diferentes Facultades y Sedes se podrá determinar si corresponde o no modificar el citado reglamento.
- 3.- Sin embargo, se ha recibido observaciones al Art. 18 del reglamento que establece nueve semestres para aprobar los primeros seis niveles de la carrera, caso contrario se pierde la calidad de alumno.
- 4.- Por tal motivo se dispone:

Los estudiantes de la corporación que, encontrándose en el período semi-flexible establecido en el reglamento régimen de estudio y que de acuerdo a su artículo 18º pierden su

calidad de alumno, se les concede, en carácter extraordi
nario, la oportunidad de continuar sus estudios en el
presente primer semestre, siempre y cuando no tengan o-
tros impedimentos reglamentarios.

Saluda a Ud.,



EUGENIO REYES TASTETS
~~Coronel (R)~~ Ingeniero
RECTOR



REF: DISPONE USO DE FORMULARIO
ESPECIAL PARA SOLICITAR BENE-
FICIOS QUE INDICA.-

SANTIAGO, 14 MAR. 1978

ORD/CIRCULAR N° 546 /

Con el fin de facilitar a la Rectoría la labor de resolver en forma adecuada y justa las solicitudes que presentan los funcionarios académicos y administrativos para postular a: Becas nacionales, Becas al extranjero, comisiones de estudios, giras de trabajo, asistencia a congresos y otros beneficios similares, se requiere que las autoridades respectivas entreguen el máximo de información acerca de los postulantes.

Para lograr este objetivo, se ha diseñado un formulario, que deberá utilizarse en el futuro, conteniendo la información que deberá llenar el solicitante y las autoridades de la Unidad a la cual pertenece el interesado. Dicho formulario, que se anexa, deberá estar a disposición de los usuarios en las oficinas respectivas de cada Vice-Rectoría, Decanato, Dirección u otra Unidad Académica o Administrativa.



Saluda a Ud.,

CARLOS A. FORRAY ROJAS
PRO- RECTOR

SANTIAGO,

AL: SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE BECAS.
PRO-RECTORIA
PRESENTE.

ORIGINAL: A PRO-RECTORIA
DUPLICADO: UNIDAD DEL SOLICITANTE.
TRIPLICADO : COMISION BECAS

SOLICITUD DE PATROCINIO UTE PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES
ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE PERFECCIONAMIENTO

1. INFORMACION ACERCA DEL SOLICITANTE

1.1. Identificación

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

GRUPO FAMILIAR:

RUN:

ROL UTE:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

1.2. Antecedentes Académicos o Funcionarios (adjuntar curriculum)

TITULO O GRADO:

POSTGRADO:

GRADO E.U.S.:

NIVEL EVALUACION ACADEMICA:

FECHA DE CONTRATACION EN UTE.:

1.3. Características de la Actividad a realizar1.3.1. Descripción de la Actividad

a)

☐
☐
☐
☐
☐

Beca al Extranjero

Beca en el País

Viaje de Estudios

Asistencia a Congresos. ¿Presenta trabajos? SI NO

☒	☐
-------------------------------------	--------------------------

Otros

Especifique:

b) Nombre y dirección de la Institución donde realizará la mencionada actividad:

c) Beneficios ofrecidos por la Institución en que desarrollará la actividad propuesta:

d) Objetivos de la actividad a realizar

f) ¿Viajará acompañado de su familia? SI NO

☐	☐
--------------------------	--------------------------

g) Período en que realizará esta actividad:

Desdede 19... hasta.....de 19...

1.3.2. Beneficios Solicitados

Conservación de sueldo total

Conservación parcial del sueldo. Indique portantaje:

Viáticos

Pasajes

Otros beneficios tales como: Inscripción congresos, matrículas otras Universidades, etc.

Especifique:

1.3.3. Otros Antecedentes

- a) Nombre, domicilio y teléfono de su representante en Chile, si se aprueba el beneficio:

- b) ¿Ha solicitado permiso para ausentarse de la UTE. SI NO
en los últimos cinco años? ☐ ☐

- c) Señale la actividad realizada en esa oportunidad: que haya involucrado un período mayor de 3 meses.

- d) Indique el período en que hizo uso de este último beneficio:

Desde.....de 19...hasta.....de 19...

- e) ¿Rinde fianza en esta ocasión?

--	--

- 1.3.4. Observaciones generales que el interesado desea hacer respecto a la actividad a realizar.

ACEPTACION DEL BENEFICIO Y DECLARACION DE COMPROMISO "
CON LA UTE."

En _____ a _____
(lugar) (fecha)

Yo, _____
(nombre completo del solicitante)

(cargos que desempeña)	(lugar de trabajo)

Depto. y Facultad/Sede _____ Gr. EUS. _____

ROL UTE: RUN:

Domiciliado en _____

me comprometo --si acepto el beneficio en los términos que la Uni-
versidad acuerde-- a prestar servicios en la Corporación por un pe-
ríodo igual a dos veces el tiempo que permanezca ausente de mis
responsabilidades.

FIRMA DEL DECLARANTE

(Espacio de uso exclusivo de las autoridades de la Unidad a la que pertenece el solicitante)

2. INFORMACION ACERCA DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE EL SOLICITANTE

2.1. Informe del Director o Jefe del Departamento de la Unidad Académica o Administrativa

2.1.1. Explique cómo encuadra la actividad a desarrollar por el solicitante dentro de los planes del Departamento.

2.1.2. Justifique, fundamentadamente, su aprobación o rechazo a esta solicitud.

FECHA:

Firma y timbre

2.2. Informe del Vicerrector, Decano o Director de la Unidad Académica o Administrativa

2.2.1. ¿Puede la Unidad absorber la carga académica o administrativa del solicitante, sin requerir nuevas contrataciones?

SI

NO

☐
☐

Justifique:

- 2.2.2. Justifique, fundamentadamente, su aprobación o rechazo a esta solicitud, e indique los costos en moneda nacional y equivalente en dólares, por rubros (pasajes, viáticos, etc..).

OTRAS OBSERVACIONES: SI LAS HUBIERA:

Firma de la Autoridad

FECHA.

Designa comisiones que indica para los efectos que señala.

SANTIAGO, - 5 ENE. 1978.

16

VISTOS : Las facultades que me confiere el DL. N° 516 y las Resoluciones universitarias exentas N°s 675, 2469 y 3562, de 6 de Mayo, 26 de Octubre y 23 de Diciembre de 1977, respectivamente,

RESUELVO :

1°.- Comisionase a los funcionarios que a continuación se expresan, por el tiempo que se señala, para que practiquen en las Sedes que se indican, las verificaciones de los antecedentes respaldatorios declarados en los formularios encuestas que sirvieron de base a la evaluación académica hecha por la comisión nominada en las Resoluciones universitarias exentas N°s 675 y 1713, ambas de 1977:

- | | |
|----------------------|--|
| a) Sede Antofagasta | Alejandro Martinetti Tapia
José M. Drouilly Silva
Ramón Hernández Pavez |
| b) Sede Copiapó | Vicente Rodríguez Bull
Bruce Cassels Niven
Luis Alava Cerda |
| c) Sede La Serena | Julio Rojas Martínez
Fernando Henríquez Barrientos
Lautaro Retamales Araya |
| d) Sede Talca | Manuel Toso Giudice
Hugo Levy Salazar
Hernán Sanhueza Hardy |
| e) Sede Concepción | Cristina Toro de la Fuente
Arturo Meléndez Infante
Alfredo Seguel Moas |
| f) Sede Temuco | Rolando Bolomey Muñoz
Rosa Mangini Cordano
Oscar Karadima Fariña |
| g) Sede Valdivia | Carlos Hunt Sharpe
Oscar Karadima Fariña
Eduardo Morales Santos |
| h) Sede Punta Arenas | Luis Herrera Valenzuela
Wilfredo Zielhmann Ojeda
Carlos Carrasco Carrasco |

Para las Facultades, Escuela Tecnológica, Vicerrectoría Académica y Dirección de Deportes y Recreación, se darán las instrucciones correspondientes en una Resolución aparte.

2°.- Los miembros de estas comisiones tendrán derecho a pasajes y viáticos, cuando proceda, y llevarán a efecto su cometido entre los días 8 y 12 de Enero de 1978, fecha esta última en que deberán elevar un informe del trabajo realizado al Rector de la Corporación.

3°.- Las Comisiones designadas en la presente Resolución procederán de la siguiente manera :

- a).- Se constituirán en las Sedes, a las 8.30 horas del día 9 del presente mes;
- b).- Cada una de ellas tendrá la tabla confeccionada a este efecto por el señor Hugo Levy S., en la que se explica detalladamente qué es lo que se entiende por cada uno de los factores consideradas para la evaluación y el puntaje asignado a cada uno de ellos;
- c).- Llamarán en forma separada a cada una de las personas cuyos nombres aparezcan en las evaluaciones ya practicadas, incluidas entre 400 puntos y 1499 puntos;
- d).- Constatado que el académico reúne con los antecedentes comprobados, el mínimo de puntaje para quedar incorporado en el tramo ya asignado, no se seguirán verificando otros antecedentes y firmarán la hoja de evaluación respectiva dando por aprobado la asignación correspondiente;
- e).- En el caso que el interesado estime que le corresponde en virtud de sus antecedentes un tramo superior al de la Escala del N° 1 consignada en la Resolución exenta N° 2649, de 26 de Octubre de 1977, la Comisión deberá seguir verificando el resto de los antecedentes que exhiba, en conformidad a la tabla confeccionada por la comisión designada en las resoluciones exentas N°s 675 y 1703, ambas de 1977, elevando estos antecedentes al señor Rector para que resuelva en definitiva;
- f).- En el caso que no haya unanimidad entre los miembros de las comisiones designadas por esta Resolución, se procederá en la forma que establece la letra que antecede;
- g).- Terminado el proceso de verificación de los académicos incluidos en los tramos b), c) y d), la Comisión recibirá las solicitudes de reconsideración de evaluación que presenten los académicos de las Sedes respectivas y procederán en la forma establecida en la letra e) de esta Resolución.

4°.- Sin perjuicio de las verificaciones a que se refieren las letras anteriores, el Rector de la Universidad Técnica del Estado podrá ordenar la revisión de los antecedentes consignados en

las hojas encuestas de los académicos a que se refieren las Resoluciones exentas N°s 675, de 6 de mayo de 1977, y 2649, de 26 de octubre del mismo año, en cualquiera época del año, y hacer los ajustes correspondientes en conformidad a la Resolución exenta N° 3562 de 23 de diciembre de 1977.

En caso de dolo o mala fé comprobados, la autoridad universitaria adoptará las medidas administrativas correspondientes dentro de sus facultades.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

L. Alava



UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA.

Ordena practicar Auditoría.

SANTIAGO,

12 JUN 1978. 1654

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L Nº 516, de 1977, y

Considerando, el programa de visitas inspectivas ordinarias de la Contraloría Interna de esta Corporación para el presente año y la conveniencia de establecer la forma como las Facultades de la Corporación están cumpliendo las normas vigentes en materias administrativas, personal, contabilidad, finanzas y recursos propios,

R E S U E L V O :

1º.- Designase a los Inspectores Sr. SAMUEL GODOY MARTINEZ, Grado 9º y Sra MARIA I. LOPEZ VILLOUTA, Grado 9º, para que efectúen una Auditoría Administrativa, Personal, Contable, Financiera, sobre todos los recursos que percibe la Facultad de Estudios Generales, tanto presupuestarios como de recursos propios, en el transcurso del presente año.

2º.- La Comisión designada tendrá en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades para imponerse y revisar toda la documentación y antecedentes que posean las dependencias de la mencionada Facultad.

3º.- Fijase el plazo de 30 días contados desde esta fecha, para que los referidos profesionales practiquen esta revisión y evacúen su informe, debiendo proponer al Rector de la Universidad, por intermedio del Contralor Interno, los resultados concretos a que lleguen en el presente cometido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS, Rector.
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

Ordena practicar Auditoria.

SANTIAGO,

12 JUN 1978.

1655

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L N° 516, de 1977, y

Considerando, el programa de visitas inspectivas ordinarias de la Contraloría Interna de esta Corporación para el presente año y la conveniencia de establecer la forma como las Facultades de la Corporación están cumpliendo las normas vigentes en materias administrativas, personal, contabilidad, finanzas y recursos propios,

R E S U E L V O :

1º.- Designase a los Inspectores de la Contraloría Interna de la Universidad Srta. GUISELA TALAMILLA VALDIVIA, Sr. MARIO MARQUEZ LEMUS y Sr. JUAN QUIVIRA CAMPOS, para que efectúen una Auditoría Administrativa, Personal, Contable, Financiera, sobre todos los recursos que percibe la Facultad de Ingeniería de la Corporación, tanto presupuestarias como de recursos propios, en el transcurso del presente año.

2º.- La Comisión designada tendrá en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades para imponerse y revisar toda la documentación y antecedentes que posean las dependencias de la mencionada Facultad.

3º.- Fijase un plazo de 30 días, contados desde esta fecha, para que los referidos profesionales practiquen esta revisión y evacúen su informe, debiendo proponer al Rector de la Universidad, por intermedio del Contralor Interno, los resultados concretos a que lleguen en el presente cometido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS, Rector.
LUIS ALAVA CERDA, Secretario.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
CONTRALORIA INTERNA

Ordena practicar Auditoría.

SANTIAGO,

12 JUN 1978.

1656

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L N° 516, de 1977, y

Considerando, el programa de visitas inspectivas ordinarias de la Contraloría Interna de esta Corporación para el presente año y la conveniencia de establecer la forma como las Sedes de la Corporación están cumpliendo las normas vigentes en materias administrativas, personal, contabilidad, finanzas y recursos propios,

R E S U E L V O :

1º.- Designase a los Inspectores Sres HECTOR BARAONA MEDINA, Grado 6º y JOSE LIBSI MONTECINOS, Grado 9º, para que efectúen una Auditoría Administrativa, Personal, Contable, Financiera, sobre todos los recursos que percibe la Sede de Concepción de esta Corporación, tanto presupuestarias como de recursos propios, en el transcurso del presente año.

2º.- Dicho cometido será realizado por los mencionados Inspectores entre los días 19 al 24 de Junio del año en curso, con derecho al pago de viáticos y pasajes.

3º.- La Comisión designada tendrá en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades para imponerse y revisar toda la documentación y antecedentes que posean las dependencias de la mencionada Sede.

4º.- Fijase el plazo de 30 días contados desde esta fecha, para que los referidos profesionales practiquen esta revisión y evacúen su informe, debiendo proponer al Rector de la Universidad, por intermedio del Contralor Interno, los resultados concretos a que lleguen en el presente cometido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS, Rector.
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General

SANTIAGO,

12 JUN 1978.

1657

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L Nº 516, de 1977, y

Considerando, el programa de visitas inspectivas ordinarias de la Contraloría Interna de esta Corporación para el presente año y la conveniencia de establecer la forma como las Sedes de la Corporación están cumpliendo las normas vigentes en materias administrativas, personal, contabilidad, finanzas y recursos propios,

R E S U E L V O :

1º.- Designase a los Inspectores Sres SERGIO GARCIA RUFFINATTI, Grado 6º y VICTOR MUÑOZ NARANJO, Grado 13º, para que efectúen una Auditoría Administrativa, Personal, Contable, Financiera, sobre todos los recursos que percibe la Sede de Temuco de la Corporación, tanto presupuestarios como de recursos propios en el transcurso del presente año.

2º.- Licho cometido será realizado por los mencionados Inspectores entre los días 19 al 24 de Junio del año en curso, con derecho al pago de viáticos y pasajes.

3º.- La Comisión designada tendrá en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades para imponerse y revisar toda la documentación y antecedentes que posean las dependencias de la mencionada Sede.

4º.- Fijase el plazo de 30 días contados desde esta fecha, para que los referidos profesionales practiquen esta revisión y evacúen su informe, debiendo proponer al Rector de la Universidad, por intermedio del Contralor Interno, los resultados concretos a que lleguen en el presente cometido.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS, Rector.
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

